



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

I.3. Consejo de Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2015. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2015. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba una transferencia de crédito de dos mil doscientos euros (2.200,00 €). 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la exención del pago correspondiente al precio establecido por el Consejo Social de la ULPGC por la contraprestación por los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales en los estudios conducentes a Títulos Oficiales. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social el 20 de diciembre de 2012 relativo a la asignación de complementos retributivos al profesor AFME. 7

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social el 28 de julio de 2014 relativo a la asignación de complementos retributivos al profesor DFPC. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social el 27 de julio de 2015 relativo a la asignación de complementos retributivos al profesor JFNM. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de reposición interpuesto por el profesor AGRG contra la asignación de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2016, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €). 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba el calendario para la celebración de sesiones plenarias ordinarias durante el año 2016 del Consejo Social de la ULPGC. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se designa a los vocales para cubrir las vacantes de las diferentes comisiones del Consejo Social. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2016, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por MPC contra la resolución de 29 de febrero de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 9
- Instrucción del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC, de 3 de mayo de 2016, relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2016-2017. 9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2016, por el que se aprueban las Memorias de actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 abril de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente Investigador. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2016, por el que se aprueba la convocatoria Concursos de acceso al Cuerpo de Profesores Catedráticos de Universidad, por promoción interna, incluidos en la Oferta Pública de Empleo para la ULPGC (OPE 2015), y la composición de las respectivas comisiones. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2016 relativo a la aprobación de las Memorias de actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias del Mar y el Título de Técnico Superior en Acuicultura y el Título de Técnico Superior en Producción Acuícola. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el Reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, y el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería en Tecnología Naval y el Título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas en Instalaciones del buque. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la ULPGC. 20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la ULPGC. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la creación y reedición de Títulos Propios de la ULPGC y certificación de programas formativos. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el documento “Orientaciones para una práctica no sexista de la lengua” (Protocolo de Lenguaje Inclusivo). 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2016, por el que se aprueban las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2015. 20

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiante y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2016, por la que se aprueba el Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en la ULPGC para el curso 2016-2017. 20
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 2016, por el que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2014-2015. 31

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú). 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación socio cultural Dragón Chino en Gran Canaria y Asociación socio cultural Dragón Chino en Tenerife. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación DISA. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ECOEMBES y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Colegio Hispano Inglés de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Institución Ferial de Canarias (INFECAR). 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Alondra Improving Life*, S.L. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas. 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A. 33

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales, S.A.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Centre de Formation et d'Echange à Distance</i> .	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Jaén.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Inmobiliaria Canaria, S.L. y Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Incargo S.L. y Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Geográfico Nacional.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Astrofísica de Canarias.	3
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Quillamba (UNIQ) (Perú)	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la ciudad de Telde.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canary Fly.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain, S.L.	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aerolaser System, S.L.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Changchun Normal University.	34
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de abril de 2016, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC.	36
- Anuncio de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento de Trabajo de Fin de Título, aprobado por su Junta de Facultad el día 17 de febrero de 2016.	62
- Anuncio de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2016, por el que se hace público el resultado de los Certámenes de comunicación de la investigación “Mi tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”, en su edición del año 2016.	69
- Anuncio de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el Reglamento para la realización y evaluación del Trabajo de Fin de Título, aprobado por su Junta de Facultad el día 21 de julio de 2015.	70
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para el servicio de “Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la ULPGC por un período de cuatro años prorrogables por dos años más”.	78

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2016, por la que se publica la convocatoria de Ayudas 2016 para la financiación de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias). 79
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de mayo de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la “Renovación de la Licencia Campus Microsoft”. 82

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los y las miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 82
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de Abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Presidente del Consejo de Estudiantes de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 83
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 83
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a la Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 83
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 83
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de abril de 2016, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 83
- Anuncio de 3 de mayo de 2016 por el que se hace público el programa universitario Philip Morris Spain de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y a la iniciación profesional en la empresa (dirigido a universitario canarios) en su convocatoria de 2015-2016. 83

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 6 de mayo de 2016, acuerda:

1. Aprobar el Proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Elevar el texto al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para su control de legalidad, en cumplimiento del artículo 31.8 del Reglamento del Claustro de la ULPGC.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 284 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Psicología y Sociología.
2. Entre gastos corrientes y gastos de capital, por valor de tres mil cuatrocientos dos con cuatro euros (3.402,04€) con origen y destino la unidad de gasto 260 (programas 42A y 42B) correspondiente al Departamento de Informática y Sistemas.
3. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos veintitrés con setenta y nueve euros (4.523,79€) con origen la unidad de

gasto 150 (programa 42A), correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, y destino la unidad de gasto 150.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

4. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil cuatrocientos setenta y seis con veintiún euros (5.476,21€) con origen y destino la unidad de gasto 150 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
5. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ciento sesenta y uno con noventa y tres euros (161,93€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.
6. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veinticuatro mil euros (24.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02601 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática.
7. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos euros (1.200,00€) con origen y destino la unidad de gasto 465 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.
8. Entre conceptos de gastos de capital, por valor de setenta y siete mil euros (77.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 010 (programas 42C y 42A) correspondiente a los Servicios Centrales.
9. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 185 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Veterinaria.
10. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil cincuenta euros (5.050,00€) con origen y destino la unidad de gasto 185.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Veterinaria.
11. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil euros (4.000,00€) con origen la unidad de gasto 105 (programa 42A), correspondiente a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, y destino la unidad de gasto 105.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.
12. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de setecientos con veintisiete euros (700,27€) con origen y destino la unidad de gasto 330 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Electrónica y Telecomunicación.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, y modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2015.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2015 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2015 ha obtenido un resultado presupuestario en términos de contabilidad nacional de 1.505,08 miles de euros, cumpliendo así los criterios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DOS MIL DOSCIENTOS
EUROS (2.200,00€)**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.5 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico 2016, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos corrientes por valor de dos mil doscientos euros (2.200,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
EXENCIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PRECIO
ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC
POR LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS MATERIALES
DIDÁCTICOS Y SERVICIOS ESPECÍFICOS EN LOS
SISTEMAS METODOLÓGICOS SEMIPRESENCIALES O NO
PRESENCIALES EN LOS ESTUDIOS CONDUCTENTES A
TÍTULOS OFICIALES**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la exención del pago correspondiente al precio establecido por el Consejo Social de la ULPGC por la contraprestación por los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales en los estudios conducentes a títulos oficiales, y que será únicamente aplicable a los estudiantes entrantes que participen en programas de movilidad reglados.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL
CONSEJO SOCIAL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012
RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS AL PROFESOR AFME**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y, en uso de lo establecido en el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 20 de diciembre de 2012, relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, del profesor relacionado a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2015.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 Méritos docentes	
		Puntos def.	Tramos definitivos
AFME	43.668.396-K	22,48	3

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL
CONSEJO SOCIAL EL 28 DE JULIO DE 2014 RELATIVO A
LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL
DEL PROFESOR DFPC**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y, en uso de lo establecido en el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 28 de julio de 2014, relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, del profesor relacionado a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2015.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 Méritos docentes	
		Puntos def.	Tramos definitivos
DFPC	43.761.013-V	18,43	2

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL EL 27 DE JULIO DE 2015 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PROFESOR JFNM

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y, en uso de lo establecido en el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 27 de julio de 2015, relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, del profesor relacionado a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2015.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 Méritos docentes	
		Puntos def.	Tramos definitivos
JFNM	42.877.733-Y	18,75	2

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL PROFESOR AGRG CONTRA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de reposición interpuesto por el profesor AGRG (DNI nº43.767.577-A) contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Pleno del Consejo Social el día 27 de julio de 2015.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A BAJAS EN CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ULPGC 2016, POR IMPORTE DE CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00€)

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la concesión del siguiente suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2016 por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00€).

UGA DE DESTINO (APLICACIÓN)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
02410 TERCER CICLO		42A
230.01	Dietas. Dietas para tesis doctorales.	60.000,00
231.01	Locomoción. Locomoción para tesis doctorales.	100.000,00
TOTAL		160.000,00

BAJAS CRÉDITOS PRESUPUESTO (COBERTURA)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
101 SERVICIOS CENTRALES		42C
620.03	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario y enseres.	40.000,00
630.00.00	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones.	120.000,00
TOTAL		160.000,00

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2016 DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda aprobar el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2016:

- Sesión Plenaria nº 217: 29 de abril de 2016.
- Sesión Plenaria nº 218: 21 de julio de 2016.
- Sesión Plenaria nº 219: 20 de octubre de 2016.
- Sesión Plenaria nº 220: 22 de diciembre de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS VOCALES PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LAS DIFERENTES COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, según lo establecido en los artículos 25.1 y 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, acuerda designar como vocales de las diferentes Comisiones del Consejo Social a las siguientes personas:

- Comisión Permanente:
 - D. Emilio Mayoral Fernández (Parlamento de Canarias)
 - D. Primitivo Jerónimo Pérez (Cabildos Insulares)
- Comisión de Planificación y Asuntos Económicos:
 - Don Javier Betancor Jorge (Parlamento de Canarias)
 - Don Miguel Montero Naranjo (Cabildos Insulares)
- Comisión de Calidad de los Servicios:
 - Dña. Aurora del Rosario Vela (Parlamento de Canarias)
 - Dña. Carmen Márquez Aguilar (Cabildos Insulares)
 - D. Carlos Granados Toribio (organizaciones sindicales)
- Comisión de Interacción con la Sociedad:
 - Doña Aurora del Rosario Vela (Parlamento de Canarias)
 - Don Miguel Montero (Cabildos Insulares)
 - Don Carlos Granados Toribio (organizaciones sindicales)

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MPC CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE FEBRERO DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de abril de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por MPC (DNI nº78.551.370-E), contra la resolución de 29 de febrero de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC, DE 3 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016 - 2017

Vista la Norma de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, el Reglamento de desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados por la Comisión de Permanencia así como la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 14 de abril (BOULPGC de mayo) con la

finalidad de que ambas Instrucciones estén coordinadas, el Presidente de la Comisión de Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

RESUELVE:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2016-2017 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente de la Comisión de Permanencia
Jesús León Lima.

INSTRUCCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016 - 17.

La Normativa del Progreso y Permanencia, puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf>

Y el reglamento de desarrollo:

<http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf>

1. DEDICACIÓN

1.1. Modalidades

A. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- Entre 24 y 30 créditos para estudiantes universitarios.

Es el tipo de dedicación ordinaria de los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones impartidas en modalidad Presencial se establece un porcentaje del 10 % de las plazas de nuevo ingreso. Su asignación se ha de llevar a cabo conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de desarrollo.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente, surgidas con posterioridad al periodo de solicitud y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

B. Dedicación a Tiempo Completo (TC)

- 60 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- 48 – 60 créditos para estudiantes universitarios

Es el régimen de dedicación aplicable a los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular se realiza de forma flexible, de forma que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número); programas de doble titulación o en el caso de que se trate de los últimos créditos de una titulación, en estos casos se realiza directamente desde el programa de automatrícula y no requiere petición previa.

Dentro de la modalidad de Dedicación a Tiempo Completo, se recoge un tipo de matrícula de hasta 78 créditos aplicable a los estudiantes que tuvieron un rendimiento positivo en el curso anterior.

1.2 Procedimiento para obtener el cambio de dedicación

A. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) directamente en el programa de automatrícula.

Los estudiantes matriculados en titulaciones de la Modalidad No Presencial.

B. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) previa petición a través de MiULPGC.

Los estudiantes matriculados en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia pueden solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

1. Para los estudiantes universitarios, este procedimiento es previo al de matrícula.
2. Para los estudiantes de nuevo ingreso, procedentes de preinscripción, este procedimiento se lleva a cabo con posterioridad a la matrícula.
3. Para los estudiantes de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC

El calendario de solicitud se recoge en el Anexo I de esta Instrucción

C. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de tiempo parcial fuera de plazo por causas sobrevenidas.

En el caso de que se presente la solicitud fuera de plazo debido a causas sobrevenidas, la fecha límite de presentación será el 10 de febrero de 2016 que es el último día del plazo de matrícula del segundo semestre.

Hay que señalar que en el caso de que la concesión se produzca a partir del 1 de enero de 2017, solo se autorizará la modificación del tipo de dedicación en relación con asignaturas del segundo semestre, y aplicando el artículo 15.1.de la Normativa de Progreso y Permanencia.

2. RENDIMIENTO Y PRÓRROGAS DE MATRÍCULA

2.1. Modalidades

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento

- Estudiantes matriculados por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2015/2016 y que no hubieran superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que en las mismas circunstancias, se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.
- El resto de los estudiantes de Grado, incluidos los que se hubieran adaptado o que provengan de traslado de expediente, que en el curso 2015/2016 no hubieran superado el 40% de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura, o el 50% en el resto de las ramas, o que en las mismas circunstancias se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.

B. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

En el caso de que el estudiante haya agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando cumpla con el resto de las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia.

Se recuerda a los estudiantes, que en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable a los estudiantes que se encuentren en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Este reglamento se encuentra a disposición de los interesados en:

http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_la_elaboracion_del_tribunal_defensa_y_eva_0.pdf

Es importante destacar, que en caso de no superar la asignatura en esa convocatoria de adicional (séptima), el estudiante quedará definitivamente desvinculado de la titulación

2.2. Procedimiento de solicitud de prórroga

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia

B. Prórroga de convocatoria (7ª)

El Procedimiento se llevará a cabo a través de MiULPGC en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia.

La concesión de prórroga es requisito necesario y previo a la formalización de matrícula. Cuando la sexta convocatoria se hubiera agotado tras la matrícula en las posteriores convocatorias, deberán solicitar esta 7ª convocatoria en los plazos establecidos en la presente Instrucción.

3. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como "tasa para el global de la titulación" al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2015, es la que se aplicará como referente para determinar

la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2016/2017

Las tasas de éxito pueden consultarse en la dirección:

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio nuniversitaria&ver=tasaexitotitulacion>

4. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA

Los estudiantes que obtuvieron prórroga de convocatoria en el curso 2015/2016 y no superaron la asignatura para la que se les concedió la séptima convocatoria, serán DESVINCULADOS con carácter definitivo de esa titulación en el curso siguiente, esto es, no podrán volver a matricularse en la misma, aunque sí se les permitirá finalizar ese curso académico con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, y solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria.

A estos estudiantes se les recomienda que hagan PREINSCRIPCIÓN en otro título de Grado de esta Universidad de la misma rama de conocimiento y que en caso de ser admitidos, al formalizar matrícula, soliciten el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que han sido desvinculados definitivamente.

5. MATRÍCULA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Los estudiantes que soliciten reconocimiento de asignaturas y su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, podrán formalizar su matrícula provisional conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de la normativa, de forma que cuando sea definitiva, ajustarán su matrícula al intervalo de créditos 42 – 60.

Los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Formación Profesional aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberán formalizar su matrícula ajustándose al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia desde el principio, con independencia de la fecha en la que se emita la resolución de reconocimiento.

6. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad deberán realizar toda su matrícula en la Administración de Edificio (no a través del programa de automatrícula).

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS ESTUDIANTES A LOS QUE SE LES CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA ADICIONAL CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DEL CONSEJO SOCIAL PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 6 DE OCTUBRE DE 2015

En el caso de que gracias a la concesión de la citada prórroga adicional, los estudiantes hayan cubierto los objetivos de rendimiento en el curso 2015/2016, continuarán sus estudios sin más trámite. Procederá la desvinculación durante el curso académico 2016/2017 para aquellos que no obtuvieron dicho rendimiento mínimo.

8. PROCEDIMIENTO DE RETORNO

1. Los estudiantes a los que en el curso 2015/2016 se les desvinculó durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos establecidos con la concesión de prórroga por bajo rendimiento en ese curso académico, podrán reanudar sus estudios siempre que:

- No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación emitido por la Dirección o Decanato del Centro
- Lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2016/2017 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.
- Se matriculen en el plazo establecido en la Instrucción de preinscripción y matrícula) BOULPGC de mayo de 2016) a través de MiULPGC

2. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que Directores y Decanos de los Centros adopten medidas especiales de seguimiento de estos estudiantes, razón por la cual se pondrá a su disposición una relación de estos estudiantes.

3. Matrícula de los estudiantes de retorno:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos, aun cuando no se den los requisitos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción y con ello se exceda del 10% establecido para este tipo de dedicación en la titulación.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitara el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

ANEXO I. CALENDARIOS

a. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial de Estudiantes Universitarios.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	1 – 15 de junio
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Antes del 23 de junio
Plazo de interposición de reclamaciones	27, 28 y 29 de junio
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 13 de julio

b. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial de Estudiantes de nuevo ingreso por Preinscripción y subsidiariamente, para Estudiantes Universitarios (*) que hubieran presentado su solicitud fuera de los plazos establecidos en el Calendario A.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	14 de julio – 11 de septiembre
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Antes del 16 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	19, 20 y 21 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Antes del 14 de octubre

(*) Los estudiantes universitarios tienen hasta el 15 de junio de 2016 para presentar su solicitud. Aquellas que se presenten con posterioridad a dicha fecha, se estudiarán por la CAD solo si quedan vacantes tras la asignación a los estudiantes precedentes de preinscripción.

c. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

Se estudiarán las peticiones que se presenten hasta el **10 de febrero de 2017** (incluido), si bien en caso de que la concesión se produzca a partir del 1 de enero de 2017, solo supondrá la modificación del tipo de dedicación en relación con asignaturas del segundo semestre, y aplicando el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia

d. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria y c) de retorno de estudiantes desvinculados en el curso 2015/2016.

Emisión por la Dirección/Decanato de informe desfavorable para la concesión de prórroga o para la concesión de retorno a estudiantes desvinculados en el curso 2015/2016	Entre el 16 de mayo y 1 de junio
Presentación de solicitudes por MiULPGC	14 julio 2016 – 2 de septiembre
Autorización y apertura de matrícula	Hasta el 2 de septiembre
Reclamaciones	Tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la denegación
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 29 de julio de 2016 Entre el 1 y 11 de septiembre de 2016.

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante tendrá 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de marzo de 2016) para presentar la solicitud de Prórroga. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

También podrá solicitar la Evaluación Compensatoria si reúne los requisitos para ello.

ANEXO. II. PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo
MiULPGC	3. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	<ul style="list-style-type: none"> a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Estudiantes de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitaron Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvieron o bien se les denegó, pero se encuentran entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Estudiantes que obtuvieron beca de la Comunidad Autónoma de Canarias. e) Estudiantes a los que en el curso 2015/2016 se les desvinculó por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación)
2. SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, y lo acredite documentalente, y ADEMÁS:	<ul style="list-style-type: none"> f) Estudiantes que aporten su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	<p>Criterios:</p> <p>PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración.</p> <p>SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia.</p> <p>TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático.</p> <p>CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.</p> <p>PRIORIDADES para las autorizaciones en el periodo establecido para los solicitantes de preinscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. En el plazo establecido en el Anexo I, los estudiantes de nuevo acceso ya matriculados. 2. Una vez resueltas las solicitudes presentadas por los estudiantes de nuevo ingreso (14 de julio– 11 de septiembre) en el caso de que queden plazas vacantes dentro del porcentaje de reserva del 10 por ciento aplicable al tipo de dedicación a tiempo parcial, las CAD valorarán las solicitudes presentadas por los estudiantes universitarios (Plazo de resolución: hasta el 16 de septiembre).
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deban a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas. En todo caso se ha de ajustar a los plazos de matrícula de la ULPGC 2. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Creación y Evaluación de la actividad investigadora de los Institutos Universitarios de la ULPGC, acuerda aprobar las Memorias de actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC que se relacionan a continuación:

- ECOAQUA
- IATEX
- IUCTC
- IUIBS
- IUMA
- IUNAT
- IDeTIC
- IOCAG
- IUSA
- IUSIANI
- IUTIDES

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2016, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (PDI), tal y como se detalla a continuación:

RPT anterior	RPT nueva	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo Anterior	Cuerpo Nuevo	Localización	Centro Concertado	Unidad/Servicio
MODIFICACIONES								
3009001005	1230600004	De VP a Bioquím., Biol Mol., Genética e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular	TU	CU	GC		
3009001006	1433150001	De VP a Ciencias Clínicas	Farmacología	TU	CU	GC		
3009001007	1436150002	De VP a Ciencias Clínicas	Medicina Preventiva y Salud Pública	TU	CU	GC		
3009001008	1437700001	De VP a Ciencias Clínicas	Radiología y Medicina Física	TU	CU-VINCULADO	GC	HGCDN	ONCOLOGIA RADIOTERÁPICA
3009001009	1438070002	De VP a Ciencias Clínicas	Toxicología	TU	CU	GC		
3009001010	1254800002	De VP a Ciencias Históricas	Historia e Instituciones Económicas	TU	CU	GC		
3009001011	1256950002	De VP a Ciencias Históricas	Prehistoria	TU	CU	GC		
3009001012	1205670003	De VP a Filología Española, Clásica y Árabe	Lengua Española	TU	CU	GC		
3009001013	1203550003	De VP a Filología Española, Clásica y Árabe	Filología Latina	TU	CU	GC		
3009001014	1205670004	De VP a Filología Española, Clásica y Árabe	Lengua Española	TU	CU	GC		
3009001016	1456230003	De VP a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	TU	CU	GC		
3009002002	1452250004	De VP a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	Economía Aplicada	CEU	CU	GC		
3009002003	1456230004	De VP a Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	CEU	CU	GC		
3009003005	1356170004	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	Medicina y Cirugía Animal	TEU	CU	GC		
3009003006	1428000003	Señales y Comunicaciones	Teoría de Señal y Comunicaciones	TEU	CU	GC		
AMORTIZACIONES								
3009003007		VP	SIN ÁREA	TEU	-			
3009003008		VP	SIN ÁREA	TEU	-			
3009006003		VP	SIN ÁREA	CD	-			
3009005028		VP	SIN ÁREA	ACS	-			

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDOS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA ULPGC (OPE 2015), Y LA COMPOSICIÓN DE LAS RESPECTIVAS COMISIONES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2016, acuerda aprobar la convocatoria de los Concursos de acceso al Cuerpo Docente de Profesores Catedráticos de Universidad, correspondiente a las quince plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad para 2015, por el sistema de promoción interna, así como la composición de las respectivas Comisiones, tanto titulares como suplentes, que se indican a continuación:

Concurso nº: 1

Código RPT: 1230600004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología

Actividades a Desarrollar: Docencia de Bioquímica y Biología Molecular

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad e la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Manuel Siverio Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Melchor González Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 2

Código RPT: 1433150001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Farmacología

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Farmacología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Mario Díaz González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José Bismark Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Ricardo Borges Jurado, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Antonio López Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 3

Código RPT: 1436150002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Medicina Preventiva y Salud Pública

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Miguel Delgado Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén

Miembro 5º: Dña. Aurora Bueno Cabanillas, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Granada

Miembro 6º: Dña. Victoria Arija Val, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili

Miembro 7º: Dña. Mª Ángeles Arias Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Martín Sánchez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Antonio López Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Joaquín Fernández-Crehuet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 5º: Dña. Mª Dolores Ruíz López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 6º: Dña. Mª Dolores Corella Piquer, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 7º: Dña. Ana Almaraz Gómez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Concurso nº: 4

Código RPT: 1438070002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Toxicología

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Docencia de Toxicología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Nicolás Olea Serrano, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Granada

Miembro 6º: D. Arturo Anadón Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 7º: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Sergio Ruíz Santana, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 5

Código RPT: 1254800002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Historia Económica y Social, con especial referencia a la Historia Atlántica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Consuelo Naranjo Orovio, Profesora Investigadora del Centro Superior de Investigaciones Científicas

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Alberto Martínez López, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña

Miembro 4º: Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide

Miembro 5º: D. Juan Marchena Fernández, Catedrático de Universidad, de la Universidad Pablo de Olavide

Miembro 6º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Miguel Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Mª Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. Mª Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 6

Código RPT: 1256950002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Prehistoria

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Prehistoria

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Mauro Severo Hernández Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Pilar Utrilla Miranda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 4º: D. Dimas Martín Socas, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: D. Gonzalo Ruiz Zapatero, Catedrático de Universidad, de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 6º: Dña. Sonia Gutiérrez Lloret, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 7º: Dña. Mª Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Ángel Esparza Arroyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca

Miembro 2º, Secretario: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. César González Sainz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

Miembro 4º: Dña. María Martínez Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 5º: D. Alberto José Lorrio Alvarado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 6º: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. María Victoria Marzol, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Concurso nº: 7

Código RPT: 1203550003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Latina

Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe

Actividades a Desarrollar: Retórica, Humanismo y Tradición Clásica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Joan Gómez Pallares, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Mª Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Mª Maestre Maestre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Miembro 5º: D. César Chaparro Gómez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura

Miembro 6º: D. Mª José Muñoz Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 7º: Dña. Emilia Ruiz Yamuza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Mª Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Mª de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Jorge Fernández López, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Miembro 5º: Dña. Rocío Carande Herrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 6º: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Luis Merino Jerez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Concurso nº: 8

Código RPT: 1205670003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Lengua Española

Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe

Actividades a Desarrollar: Variación Social y Geográfica del Español, con especial referencia al Español en Canarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Alvar Ezquerro, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 2º, Secretario: D. Humberto Hernández Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 3º: Dña. Mª Luz Gutiérrez Araus, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 4º: D. Emilio Antonio Briz Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 5º: D. Agustín Vera Luján, Catedrático de Universidad, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 6º: D. Julio Borrego Nieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca

Miembro 7º: Dña. Dolores Azorín Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Mª Antonia Martín Zorraquino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Mª Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Danut Munteanu Colán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Francisco Moreno Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá

Miembro 5º: D. José Mª Enguita Utrilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 6º: D. José Ramón Gómez Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 7º: Dña. Mª de los Ángeles Calero Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Lleida

Concurso nº: 9

Código RPT: 1205670004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Lengua Española

Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe

Actividades a Desarrollar: Lengua Española y su Historia en el Desarrollo de la Competencia Comunicativa

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Emilio Montero Cartelle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 4º: D. Manuel Almeida Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: Dña. Dolores Corbella Díaz, Catedrática de Universidad, de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: Dña. Emilia Ruiz Yamuza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 7º: Dña. Josefa Dorta Luis, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Humberto Hernández Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: Dña. María José Serrano Montesinos, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. José Luis Gómez Urdáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Concurso nº: 10

Código RPT: 1452250004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión

Actividades a Desarrollar: Econometría

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Marc Sáez Zafra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona

Miembro 7º: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Antonio Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Enrique López Bazo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona

Miembro 4º: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Manuel Navarro Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 11

Código RPT: 1456230003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Departamento al que está adscrita: Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión

Actividades a Desarrollar: Matemáticas para la Economía y la Empresa

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Agustín Hernández Bastida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José María Sarabia Alegría, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Cantabria

Miembro 6º: Dña. Concepción González Concepción, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: Dña. Mercedes Ayuso Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Antonio Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Manuel Pavía Miralles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Miembro 4º: D. José María Moreno Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 5º: D. Francisco Ruiz de la Rúa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 6º: Dña. Montserrat Guillén Estany, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona

Miembro 7º: D. Rafael Caballero Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Concurso nº: 12**Código RPT:** 1456230004**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa**Departamento al que está adscrita:** Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión**Actividades a Desarrollar:** Matemáticas para la Economía y la Empresa**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-OposiciónComisión Titular:**Miembro 1º, Presidente:** D. Rafael Caballero Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Miembro 2º, Secretario:** D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 4º:** D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 5º:** D. Agustín Hernández Bastida, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Granada**Miembro 6º:** Dña. Concepción González Concepción, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna**Miembro 7º:** D. Joaquín A. Pacheco Bonrosto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Burgos.Comisión Suplente:**Miembro 1º, Presidente:** D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 2º, Secretaria:** Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** D. José Manuel Pavía Miralles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia**Miembro 4º:** D. José María Moreno Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza**Miembro 5º:** D. Francisco Ruiz de la Rúa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Miembro 6º:** Dña. Mercedes Ayuso Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona**Miembro 7º:** D. José María Sarabia Alegría, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria**Concurso nº: 13****Código RPT:** 1356170004**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Medicina y Cirugía Animal**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos**Actividades a Desarrollar:** Obstetricia y Reproducción**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-OposiciónComisión Titular:**Miembro 1º, Presidente:** D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 2º, Secretario:** D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** D. Emilio Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia**Miembro 4º:** D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 5º:** Dña. María Teresa Paramio Nieto, Catedrática de Universidad, de la Universidad Autónoma de Barcelona**Miembro 6º:** D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 7º:** D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran CanariaComisión Suplente:**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 2º, Secretario:** D. Jorge Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** D. Jordi Roca Aleu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia**Miembro 4º:** D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 5º:** D. José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 6º:** D. Pedro Manuel Herráez Thomas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 7º:** Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Concurso nº: 14****Código RPT:** 1428000003**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Procesado de la Señal y Aplicaciones Tecnológicas en Seguridad, área de Biometría**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-OposiciónComisión Titular:**Miembro 1º, Presidente:** D. Aníbal Ramón Figueiras Vidal, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid**Miembro 2º, Secretario:** D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 3º:** D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 4º:** D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 5º:** D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 6º:** D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**Miembro 7º:** D. Pedro Gómez Vilda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Rafael Montenegro Armas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María del Carmen García Mateo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo

Miembro 6º: D. Antonio Artés Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Miembro 7º: D. Juan Ignacio Godino Llorente, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Concurso nº: 1

Código RPT: 1437700001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Oncología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Regidor García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Claudio Antonio Otón Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: D. Pedro Bilbao Zulaica, Catedrático de Universidad, de la Universidad del País Vasco

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Carlos Martín Urreta, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco

Miembro 2º, Secretario: D. Felipe Carlos Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Mariano Ruiz de Almodóvar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 4º: D. Nicolás Olea Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 5º: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 31 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de marzo de 2016 por el que se aprobaron las Memorias de actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO DE CIENCIAS DEL MAR Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ACUICULTURA Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias del Mar y el Título de Técnico Superior en Acuicultura y el Título de Técnico Superior en Producción Acuícola.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN SUPERVISIÓN Y CONTROL DE MÁQUINAS EN INSTALACIONES DEL BUQUE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería en Tecnología Naval y el Título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas en Instalaciones del Buque.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, añadiendo la siguiente Disposición Transitoria quinta:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA: Los doctorandos que hayan estado matriculados en estudios de doctorado en la ULPGC con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 99/2011 y que cumplan con las condiciones excepcionales establecidas por la ULPGC en el proceso de admisión y matrícula en programas de doctorado en el curso 2016-17, podrán iniciar el período de depósito de la tesis a partir del día siguiente a la obtención de la resolución favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, con fecha tope para la defensa el 30 de mayo de 2017.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS,
CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN
ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar la modificación del Anexo I, sección "Actividades Solidarias", del Reglamento para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la ULPGC, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"ACTIVIDADES SOLIDARIAS (Debidamente acreditadas)

- Apoyo a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.
- Participación en programas que se encarguen de tutelar a otros estudiantes.
- Participación en programas de prevención de drogodependencias en población joven u otros similares.
- Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la universidad.
- Participación en voluntariado en entidades externas sin ánimo de lucro.
- Participación en proyectos de cooperación internacional promovidos por la universidad.
- *Participación en actividades de voluntariado del Programa de Voluntariado Internacional de la ULPGC.*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CREACIÓN Y REEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS DE LA
ULPGC Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar la creación y reedición de Títulos Propios de la ULPGC y certificación de programas formativos que se señalan a continuación:

- Certificación Energías Marinas
- Certificación Liderazgo Público
- Certificación Dirección de Talento
- Certificación Innovación Empresas Turísticas
- Formación a medida Confiabilidad y Riesgos
- Maestría Gestión Clínica
- Maestría Gestión Pública

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL
DOCUMENTO "ORIENTACIONES PARA UNA PRÁCTICA
NO SEXISTA DE LA LENGUA" (PROTOCOLO DE
LENGUAJE INCLUSIVO)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de abril de 2016, acuerda aprobar el documento "Orientaciones para una práctica no sexista de la lengua" (Protocolo de Lenguaje Inclusivo):

<http://igualdad.ulpgc.es/orientacionesparaunapracticanosexistadelalengua>

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de abril de 2016, acuerda aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2015 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y elevarlas al Consejo Social.

1.5 Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2016, POR LA
QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE
PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA ULPGC
PARA EL CURSO 2016-2017**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2016-2017.

En esta Instrucción, se establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general en estudios de oficiales de Grado.

**INSTRUCCIÓN PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO
ACADÉMICO 2015 - 2016**

PRIMERA PARTE: ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PRIMERO:

**PREINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE EN EL
CURSO 2015/2016 SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN
2º DE BACHILLERATO, 2º CURSO DE CFGS O
EQUIVALENTE EN CENTROS UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE LAS PALMAS**

1. Sujeto y Procedimiento

PLAZO: del 4 al 22 de abril de 2016.

El Cupo General de Acceso está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalentes. La preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos, (Bachillerato o CFGS) incompatibles entre sí.

2. Modificación de datos o corrección de errores

PLAZO: del 16 de junio al 1 de julio de 2016. (PROVISIONAL)

Los estudiantes, que ya hicieron la preinscripción (conforme al apartado anterior) en su Centro de estudios, tienen la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que en este período podrá realizar una nueva preinscripción, modificando, añadiendo o eliminando titulaciones. Esta PREINSCRIPCIÓN anulará la anterior. En el caso de que no la modifiquen, la preinscripción anticipada efectuada devendrá en definitiva

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet e impresora al finalizar el proceso, se emitirá un ejemplar que guardará el interesado como comprobante, en el que consta la fecha en que se realizó.

Durante este período se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su auto-preinscripción por internet en los ordenadores conectados para ello.

SEGUNDO:

PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN

PLAZO: del 16 de junio al 1 de julio de 2016.

Para TODOS los solicitantes y TODOS los colectivos: Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción en el Centro o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 AÑOS; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

En este período se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su autopreinscripción por internet con ordenadores para ello.

1. Determinación de Cupos

Los requisitos académicos exigibles se han publicado en el BOULPGC DE 15 DE FEBRERO DE 2016 (pág. 34), se encuentran a disposición de los interesados en:

https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7118/7118672/boulpgc_marzo_2016__4_de_marzo.pdf

El Cupo General formado por los estudiantes procedentes de bachillerato/PAU y los Técnicos Superiores en CFGS o equivalentes, así como los que posean títulos extranjeros homologados a uno de los anteriores (en el caso de los alumnos de bachillerato, además, con la PAU superada), y estudiantes con credencial emitida por la UNED.

Los cupos de reserva son los siguientes:

- Cupo de Mayores de 25 años (3%).
- Cupo de Edad (3%), formado a su vez por dos colectivos:
 - Colectivo de Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
 - Colectivo de Mayores de 40 años a los que la ULPGC les haya otorgado la credencial de acceso relativa al reconocimiento de la experiencia laboral y profesional relacionada con titulaciones concretas. Este colectivo tendrá acceso a las titulaciones que se reseñen en la indicada credencial. No existe reciprocidad en las universidades canarias en esta materia.
- Cupo de Titulados universitarios (2%) (no se valorará el título de Doctor).
- Cupo de Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% o con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa (5%).
- Cupo de Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento (3% en general y 5 % en Grados de Fisioterapia y CC. De la Actividad Física y del Deporte).

2. Documentación

A. Solicitantes de preinscripción que NO tienen que aportar documentación:

- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993.
- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008.
- Titulados universitarios por la ULPGC a partir de 1991.
- Titulados universitarios por la ULL a partir de 2005.
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o de 45 años superadas en la ULPGC.
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 a partir de 2005 o de 45 años a partir de 2010.
- Otros solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos anteriores al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción inicial.

B. Solicitantes de preinscripción que SÍ han de aportar documentación. Esta documentación deberá ser adjuntada por aquellos solicitantes de los que no constan sus datos académicos en esta Universidad en formato pdf (siguiendo las instrucciones recogidas en el programa de descarga que aparecerá al finalizar el proceso de preinscripción).

La documentación a aportar será la siguiente:

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VII de esta Instrucción)
- DNI,

Y, con carácter específico, esto es, atendiendo al perfil del solicitante de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
Procedentes de Bachillerato PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada	1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato)
COU anterior al curso 1974/1975 y PREU	1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar.
Bachillerato / PAU; Ciclos Formativos / PAU; en ambos casos superada en la UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea	1. Tarjeta de Selectividad o PAU. 2. Acreditación de homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). 3. Credencial de la UNED en vigor
CFGS o equivalente	1. Certificación académica del expediente o del Libro Escolar donde conste: a) Denominación exacta del título de los estudios superados. b) Todas las asignaturas cursadas con su calificación. c) Nota media de expediente. d) Debe figurar Apto en formación en centros de trabajo 2. Tarjeta de la Fase Específica en el caso de que la realizara en una universidad distinta a la ULPGC. 3. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros han de presentar además, la credencial de homologación del título o en su defecto y solo con carácter provisional, la solicitud y certificación académica traducida al español y legalizada por vía diplomática
Titulados universitarios (Grado, Master, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico) No se valorará el título de Doctor.	1. Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. 2. Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo 3. En el caso de titulación extranjera: - Certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. - Documento de Equivalencia de notas expedido por la ANECA http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias - Acreditación de homologación o en su defecto, solicitud de que se encuentra en trámite de homologación. Esta documentación ha de referirse los títulos oficiales universitarios previos al doctorado.
Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL	Tarjeta de calificación y rama de la prueba
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	1. documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. documento acreditativo de la discapacidad con indicación del grado de la misma
Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento	1. documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o certificación del Consejo Superior de Deportes en el mismo sentido.

En el caso de que al solicitante se le asigne plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación (compulsada) en el Registro General de la Universidad sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 – Las Palmas de Gran Canaria. 35015 en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario recogido en el Anexo II). El incumplimiento de este trámite ocasionara la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

3. Condiciones de la solicitud

En la solicitud de Preinscripción los interesados, por el orden de prioridad que consideren oportuno podrán incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS).

Los solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la PAU en la convocatoria extraordinaria de julio y los que reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los que reunían los requisitos desde el inicio.

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso deberá aportarse:

- Para la preinscripción: en formato digital, al formalizar la auto-preinscripción cuando lo documentos que se aporten se ajusten a esa modalidad.

Los interesados deberán aportar junto a la solicitud la documentación (en formato digital) señalada en esta Instrucción (apartado 2.B). De no ser así aparecerán en el listado provisional como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y podrán subsanar la petición en el plazo establecido para ello.

- Tras la asignación de plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación (compulsada) en el Registro General de la Universidad sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 – Las Palmas de Gran Canaria. 35015 en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario recogido en el Anexo II). El incumplimiento de este trámite ocasionara la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

4. Listados de preinscripción**a) Publicación de Listados de Preinscripción**

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la página Web de la ULPGC, y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Camino Real de San Roque, 1.- Las Palmas de Gran Canaria).

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b) Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Este listado contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por los interesados.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en las instalaciones de la ULPGC a través del Registro General en C/ REAL DE SAN ROQUE, 1 DP 35015, entre los días 7, 8 y 11 de julio de 2016.

Cuando no aporten nueva documentación podrán remitir la reclamación escaneada a la dirección de correo electrónico contactopau@ulpgc.es.

c) Publicación del Listado General de Preinscripción y del Primer Listado de Asignación de plazas

Las reclamaciones se resolverán en el Listado General de Preinscripción que se publicará el 14 de julio, ya que no se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Ese mismo día 14 de julio se publicará el PRIMER listado de asignación de plazas

5. Criterios y prioridades para la asignación de plazas

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a) Criterios de asignación de vacantes y prioridades

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General.

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años.

Tercero: Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).

Cuarto: Cupo de Titulados universitarios, que se ordenarán atendiendo a su nota media conforme al apartado cuarto de la Resolución de 27 de enero de 2015 (BOULPGC de 5 de febrero) y el procedimiento que se recoge en el BOULPGC de 3 de mayo de 2013, en aquello que no se aparte de la resolución anterior. No se valorará el título de Doctor.

- b) Las plazas de los **cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento**, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación (no por cupo) siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

TERCERO:

SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PAU DE JULIO

1. Determinación de la oferta

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General se publicará en la Web y en prensa local las titulaciones con oferta de plazas, conforme al calendario que se adjunta como Anexo II.

2. Adaptación a la oferta

Los solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que opten por adaptarse a esta oferta, podrán solicitar hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, pues podrá seguir optando a mejorar en esta última si hubiera plazas vacantes en plazo.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo aquellas en las que existan plazas vacantes a ofertar.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

CUARTO:

MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matriculación tras la asignación de plazas

- Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.

- Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas los estudiantes deberán consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es) mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) o de los listados que se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Asimismo se enviará una comunicación, a la dirección de correo electrónico si los estudiantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma.

2. Matrícula Provisional

Las personas que formalizaron su matrícula condicional pendientes de aportar la Credencial Definitiva conforme al artículo 38 de la LOU tendrán de plazo para presentarla hasta el **29 de agosto** como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, se procederá de oficio a su anulación.

3. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula

en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para los que tengan que aportar documentación al no constar en las bases de datos de esta Universidad, solo tras la comprobación en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de los documentos originales o compulsados la matrícula será definitiva.

QUINTO:

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 2 de julio – 30 de agosto de 2016.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la pág. Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente conforme se establece en el Apartado SEGUNDO, epígrafe 2, atendiendo a si han de aportar digitalmente o no documentación.

Si se realizan varias solicitudes SOLO se tendrá en cuenta la última presentada.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

SEXTO:

ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Conforme se establece en el Apartado CUARTO, punto 3º.

2. Plazo de anulación voluntaria

Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario

para el curso 2016/2017, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SÉPTIMO:

CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

Los estudiantes que sean admitidos (por preinscripción o por traslados) en titulaciones que se impartan en Modalidad No Presencial, deberán matricularse necesariamente en el Curso denominado "Introducción a la Teleformación".

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

OCTAVO:

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de marzo de 2016, en las titulaciones de Grado y en las de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, (ordenación universitaria en extinción) se podrá formalizar la matrícula entre el 14 de julio y el 2 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

El calendario académico 2016/2017, se encuentra a disposición de los interesados en:

https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7118/7118672/boulpgc_marzo_2016_4_de_marzo.pdf

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse en la Administración de Edificio que corresponda hasta el mismo día 2 de septiembre inclusive.

A partir del día 3 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 31 de octubre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme este establecido en el reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7112/7112634/reglamento_de_evaluacion_de_resultado.pdf

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

Desde el 25 de enero al 10 de febrero de 2017.

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

NOVENO:**TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL****1. Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL**

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

En este curso se encuentra en fase de extinción (convocatorias de examen sin docencia) la Licenciatura en Psicopedagogía.

2. Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el curso de Armonización de Conocimientos denominado "Iniciación a la Teleformación".

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Como excepción a lo anterior, en el caso de las asignaturas con derecho a examen y sin docencia (plan en extinción), de la Licenciatura en Psicopedagogía, se tendrá en cuenta: Primero: una bonificación de 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad del título correspondiente; Segundo: una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

4. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

DÉCIMO:**ADAPTACIÓN AL GRADO DESDE TITULACIONES DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR**

Las personas que posean un título de la ordenación anterior expedido por la ULPGC y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de MiULPGC la solicitud de adaptación al Grado correspondiente y se les adaptarán las asignaturas de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado.

El plazo fijado para la solicitud de adaptación será **desde el 14 de julio hasta el 30 de agosto**, ya que a continuación y hasta el día 2 del mismo mes, podrán matricularse en el citado título de Grado en las asignaturas no reconocidas.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS**UNDÉCIMO:****PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN****1. Acreditación**

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula Hasta el 2 de septiembre

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 2 de septiembre deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2016

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie"

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

ANEXO I**LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN.**

<p>Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2009)</p> <p>http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-6008 http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-18947</p>
<p>ORDEN de 5 de octubre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias la prueba de acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado para el alumnado que haya cursado el Bachillerato. BOC de 27 de Noviembre de 2009</p> <p>http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/233/boc-2009-233-003.pdf</p>
<p>Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014)</p> <p>http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf</p> <p>Reglamento de desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</p> <p>http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf</p>
<p>Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de preinscripción en el curso 2016-2017.</p> <p>https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7118/7118672/boulpgc_marzo_2016__4_de_marzo.pdf</p>
<p>ANUNCIO del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013 por la que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la ULPGC (BOULPGC de 3 de mayo. Páginas 33 y 34). (Derogado el punto 5 del apartado Cuarto).</p> <p>http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7103/7103832/boulpgc_mayo_2013_3_de_mayo.pdf</p>

ANEXO II
CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS.
MATRÍCULA 2016 - 2017

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PÁGINA WEB www.ulpgcparati.es

AULA DE INFORMÁTICA: Entrada del Edificio del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. C/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria (35015)

Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	4 –22 de abril de 2016
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa.	16 de junio – 1 de julio PROVISIONAL
Listado Provisional	7 de julio
Reclamaciones	7, 8 y 11
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	Hasta el 11 de julio
LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	14 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	14 de julio
Matrícula	14 - 19 de julio
SEGUNDO LISTADO	21 de julio
Matrícula	21 - 24 de julio
Plazo de presentación de certificados de Titulados universitarios escaneados y a través de la plataforma de carga (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC)	Hasta el 21 de julio
TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios)	25 de julio
Matrícula	25 – 28 de julio
CUARTO LISTADO	29 de julio
Matrícula	29 de julio – 2 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	Hasta el 29 de agosto.
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	26 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	29 de agosto
FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	30 de agosto
Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa.	31 agosto - 2 septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: estudiantes de la convocatoria extraordinaria de PAU y para los que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	7 de septiembre
Matrícula.	7 – 11

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

<ol style="list-style-type: none"> Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web. ulpgc.es y, para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de carga de este programa. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última. Podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. 	
Plazo	2 de julio – 30 de agosto
LISTADO DE ADMITIDOS	7 de septiembre
Matrícula	7 – 11
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo) y aportación de documentación de preinscripción conforme al apartado SEGUNDO, punto 2 - B	13 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	15 de septiembre

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre.	
Titulaciones de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción). Modalidades presencial y no presencia	14 de julio – 2 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Adaptación desde títulos de la Ordenación universitaria anterior al Grado	Solicitud de adaptación: 14 de julio – 30 de agosto
	Matrícula en el Grado: Hasta el 2 de septiembre
Matrícula fuera de plazo	3 de septiembre – 31 de octubre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos, y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje
Segundo cuatrimestre:	
Titulaciones de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, (ordenación universitaria en extinción). Modalidades presencial o no presencial	25 de enero – 10 de febrero (No cabe matrícula fuera de plazo)

OTROS PLAZOS DE INTERES	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	14 de julio – 11 de septiembre (preinscripción)
	14 de julio – 2 de septiembre (universitarios)
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 14 de octubre de 2016
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	31 de octubre de 2016
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	Hasta el 24 de febrero de 2017
Anulación de oficio	Del 1 al 15 de mayo de 2017

ANEXO III**CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN**

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

CUPOS	COLECTIVO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
Titulados Universitarios		Con titulación universitaria oficial o equivalente	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M- 45 años	Con prueba superada en una de las dos universidades canarias	3%
	M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3 %
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma	5% para los Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte
			3% para el resto de las titulaciones
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO IV**VÍAS DE CONTACTO****EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:**

- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: c/ Real de San Roque Nº 1. Las Palmas de Gran Canaria. Código Postal 35015.

SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SGAEU):

SUBDIRECCIÓN DE ALUMNOS (ACCESO): Teléfonos, 928-453378, -79 - 83.

SUBDIRECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:
Cursos de Armonización de Conocimientos,
Procedimientos de Acreditación de Competencias en idioma extranjero, DELE, etc.

- REGISTRO GENERAL DE LA ULPGC

EN RELACIÓN CON LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS:

- ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=edificios&ver=inicio>

ANEXO V**LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017**

LIMITES DE ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017	
TITULACIONES	PLAZAS
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	25
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Grado en Administración y Dirección de empresas	415
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	70
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	175
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90

Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	120
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	50
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	160
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.192

ANEXO VI**NOTAS DE CORTE (CURSO ACADÉMICO 2015-2016)**

NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS CURSO 2015-2016				
ESTUDIOS	GENERAL	M25 *	M40/45	TITUL.
Grado en Administración y Dirección de empresas	5	5	5	5
Grado en Arquitectura	5	5	5	5
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	8,530	5	5	5
Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
Grado en Derecho	5	5	5	5
Grado en Economía	5	5	5	5
Grado en Educación Infantil	8,197	5	5	7,965
Grado en Educación Primaria	8,136	5	5	7,355
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	5	5	5	7,127
Grado en Educación Social	8,060	5	5	6,642
Grado en Enfermería	11,230	7,100	5	8,060
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	10,269	6,200	5	7,400
Grado en Enfermería (Lanzarote)	10,001	5	5	7,200
Grado en Fisioterapia	11,365	5,283	5	8,440
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
Grado en Historia	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5

Grado en Ingeniería Geomática	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Informática	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5	5	5	5
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
Grado en Lenguas Modernas	9,286	5	5	7,529
Grado en Medicina	12,790	7,050	5	8,700
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Trabajo Social	7,817	5	5	5
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	7,031	5	5	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	8,016	5	5	7,120
Grado en Turismo	6,790	5	5	5
Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
Grado en Turismo (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Veterinaria	10,890	5,267	5	7,832
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	10,676	5	5	7,123
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	10,231	5	5	5
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	12,640	5	5	5

* La nota de corte a la que se hace referencia en este colectivo viene marcada considerando las calificaciones obtenidas en pruebas de acceso para mayores de 25 años superadas en Universidades Canarias y en la rama preferente.

NOTA DE CORTE: es la que establece el último alumno admitido en un título de Grado con límite de plazas al finalizar el procedimiento de adjudicación de plazas en un curso determinado.

CARÁCTER INFORMATIVO

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL.

.....
en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1 Que reúno los requisitos establecidos en la convocatoria de preinscripción y matrícula para títulos oficiales de Grado en el curso 2016/2017 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) publicada en el BOULPGC de fecha

2 Que las copias de los documentos aportados en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar la preinscripción en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3 Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento de matrícula, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.

4 Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en este documento de preinscripción o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento de matrícula, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a la admisión para cursar estudios en la ULPGC sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por medio de este documento, **AUTORIZO** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____ a _____ de 2016

EL INTERESADO,
(Firma)

NOTA INFORMATIVA:

1. Este documento ha de firmarse por el solicitante, y tras su escaneo, introducirlo en el programa de envío de documentación en fichero junto con el resto de la documentación a aportar por los solicitantes de preinscripción de los que no conste información en las Bases de Datos de la ULPGC. (APARTADOS SEGUNDO, 2 B y QUINTO de esta Instrucción).

2. Para que la matrícula sea definitiva, deberá aportarse compulsada y en formato papel esa misma documentación en el Registro General de la Universidad sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 – Las Palmas de Gran Canaria 35015 en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario recogido en el Anexo II)

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2014-2015

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2014-2015, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela Universitaria Adscrita de Turismo de Lanzarote	Grado en Turismo (Lanzarote)	Schwarzendahl, Ramona
Estructura Teleformación ULPGC	Licenciado en Psicopedagogía (No Presencial)	Tadeo Benítez, Saturnina Araceli
	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Bartolomé Ramos, David
	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Ramírez Fernández, Alberto
	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Torres Ordóñez, Agustina Teresa
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No Presencial)	Mejías Peña, Judit Arminda
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Espinosa Almeida, María
Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Aswani Idanmal, Haseen Santdas
	Grado en Educación Primaria	De León Cabrera, Cristina
	Grado en Educación Social	López Naranjo, Diana
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	Quintana Rodríguez, Antonio José
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Lozano Alvarado, Nauzet
Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Derecho	Cabrera Arteaga, Lucía Efigenia
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Medina Marrero, Christian
	Grado en Trabajo Social	Santana Rodríguez, Sara Maridía
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Marrero González, Adriana
	Grado en Economía	Myon, Lucas André
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Aizpurúa Martín, Patricia
	Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.	Mruk, Ewelina Monika
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Santana Cerdeña, Lucía
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Rivero Almeida, Leticia del Carmen
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Martín Sosa, Néstor

RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Espino Falcón, Elisabet
	Máster Interuniversitario en Oceanografía	Ramírez Garrido, Sergio
	Máster Universitario en Cultivos Marinos	Mompel Riera, Daniel
	Máster Universitario en Gestión Costera	Suárez Rojas, Chaitanya

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniería de Telecomunicación	Da Silva Jiménez, Yesenia Mairim
	Ingeniería Electrónica	Sarmiento Nevado, Artemi José
	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecom.	Quintana Díaz, Gara
	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	García Asensio, Aday
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniería en Informática	Sánchez Medrano, María del Carmen
	Grado en Ingeniería Informática	Bulla, Calvin
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Ingeniería de Organización Industrial	Pulido Ramírez, Isabel María
	Ingeniería Industrial	González Pérez, Francisco
	Ingeniería Química	Donate González, Ricardo
	Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Electrónica Industrial	Fernández Pulido, María Begoña
	Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Mecánica	Abdelnour Sánchez, Zaida
	Grado en Ingeniería Civil	Romero Marrero, Laura Ester
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Díaz Díaz, Carlos Francisco
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	De Pablo Sánchez, Adrián
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Viera Ruiz, María Eugenia
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Boza Rodríguez, Sonia
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Hernández Hernández, Carlos
	Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	López Vázquez, David
	Grado en Ingeniería Mecánica	García Mendoza, Adriana
Grado en Ingeniería Química	Ortega García, Raquel	
Máster Universitario en Tecnologías Industriales	González Carretero, Eduardo David	
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Eficiencia Energética	Sadhvani Díaz, Jaime
	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Suárez Rodríguez, Antonio Cristo
Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Guerra Segura, Elyoenai

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela de Arquitectura	M.U. en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Delgado Hernández, Luz Marina
Facultad de Filología	Licenciatura en Filología Hispánica	De Armas Rodríguez, Sara Inés
	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Igualador Vázquez, Natalia Ayelén
	Grado en Lenguas Modernas	Santacruz Domínguez, Marlene
	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Romeu Monserrat, Jorge
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Santana Nelson, Teodoro Fidel
	Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Calderón Santana, Ileri
	Máster Universitario en Arqueología	González Ruiz, María del Carmen
Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Rodríguez Rodríguez, Álvaro
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Moreno Ramos, Cristian José
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Györfi, Ana María
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	El Mehdati El Alami, Meryem

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias de la Salud	Licenciatura en Medicina	Carta Bergaz, Alejandro
	Grado en Enfermería	Medina Pulido, Adonis Alexander
	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	López Padilla, Yanepsy
	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Betancor Berrouhou, María Najib
	Grado en Fisioterapia	Vélez Heredia, Francisco José
	Grado en Medicina	Fragiel Saavedra, Marcos Oliver
Facultad de Veterinaria	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Saavedra Díaz, Ester Gloria
	Grado en Veterinaria	Jouanisson, Eléonore Tatiana Antinéa
	Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Pérez Alberto, Sara
Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Starrantino, Carmelo Antonio

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Premios por Rama	Centro	Titulación	Egresado/a
Artes y Humanidades	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Igualador Vázquez, Natalia Ayelén
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Espino Falcón, Elisabet
Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Quintana Díaz, Gara
Ciencias Sociales y Jurídicas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Derecho	Cabrera Arteaga, Lluçia Efigenia
Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	Licenciatura en Medicina	Carta Bergaz, Alejandro

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/12/15
Asociación socio-cultural Dragón Chino de Gran Canaria Asociación socio-cultural Dragón Chino de Tenerife.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación socio-cultural Dragón Chino de Gran Canaria y la Asociación socio-cultural Dragón Chino de Tenerife para proporcionar un profesor voluntario del Instituto Confucio- ULPGC (IC-ULPGC) a la Asociación (ASCCT) en la Provincia de Tenerife, con el fin de que enseñe lengua y cultura china.	12/01/16
Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas para el diseño e impartición de Títulos Propios de la ULPGC en el ámbito de la Gestión de Unidades Clínicas.	20/01/16
Fundación DISA.	Convenio específico de colaboración.	Determinar las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas y la Fundación DISA para la creación y desarrollo de la "Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor" encargada de fomentar el espíritu y la vocación empresarial, respaldando las iniciativas emprendedoras, el asociacionismo y la generación de nuevos proyectos empresariales en el territorio español.	29/01/16
ECOEMBES. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ECOEMBES y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Proyecto de Investigación "Play Story, contando una historia: medio ambiente y reciclaje a través de las TICS", encargado por ECOEMBES a la división de Investigación "Matemáticas, Gráficos y Computación (MAGIC)" del Instituto Universitario IUMA, "Information and Communications Systems" de la ULPGC.	25/01/16
Colegio Hispano Inglés de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Hispano Inglés de Las Palmas de Gran Canaria para la continuidad y desarrollo de la asignatura de Chino Mandarín en las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.	04/02/16
Fundación Mapfre Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme dentro de su Programa "Becas Erasmus+" en su convocatoria para el curso 2016-217.	15/02/16

Institución Ferial de Canarias (INFECAR).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e INFECAR para el arrendamiento de varias instalaciones y servicios para el desarrollo del acto "Entrega de Orlas 2016", que tendrá lugar el día 30 de julio de 2016 a las 19:00 en dichas instalaciones.	22/02/16
Alondra Improving Life, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Alondra para el cumplimiento de los objetivos siguientes: desarrollo de proyectos de movilidad sostenibles usando energías renovables que permitan recogida de datos de las ciudades y explotación en contextos <i>Smart</i> , así como cualquier otro tipo de aplicaciones en el ámbito de las <i>Smart Cities</i> .	01/03/16
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, para facilitar la actividad formativa y de investigación del "Campus Universitario Agua y Clima de Firgas".	04/03/16
Guaguas Municipales, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/16
Guaguas Municipales, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la comunicación telemática por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Guaguas Municipales, S.A., acerca del dato de la condición de estudiante matriculado en la ULPGC, con fines de tramitación <i>online</i> de las solicitudes de carnets de los distintos abonos personalizados de estudiantes.	07/03/16
Centre de Formation et d'Echange à Distance (CFED).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centre de Formation et d'Echange à Distance (CFED) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/03/16
Universidad de Jaén.	Convenio marco de colaboración.	Establecer y desarrollar las relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Jaén.	15/03/16
Inmobiliaria Canaria, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Inmobiliaria Canaria y Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de un dictamen jurídico sobre la prescripción tributaria en la Reserva para Inversiones en Canarias, a cargo de un miembro del PDI del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/03/16
Incargo, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Incargo y Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de un dictamen jurídico sobre la prescripción tributaria en la Reserva para Inversiones en Canarias, a cargo de un miembro del PDI del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/03/16
Instituto Geográfico Nacional.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Geográfico Nacional para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollos Tecnológicos e Instrumentales en los campos de la Radioastronomía, de las Ciencias de la Tierra y el Espacio y sus aplicaciones.	18/03/16
Instituto de Astrofísica de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la coordinación de actividades conjuntas de formación, investigación científica, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y fomento de actividad empresarial en el marco de la estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Canarias 2014/2020.	28/03/16
Universidad de Quillabamba (UNIQ) (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Quillabamba para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	31/03/16

Ayuntamiento de la Ciudad de Telde.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la ciudad de Telde para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/04/16
Canary Fly, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canary Fly, S.L. para el intercambio de billetes de avión por parte de Canary Fly a cambio de la inclusión de la imagen de Canary Fly en distintos soportes durante la celebración del XX Congreso de Enfermería.	01/04/16
Philip Morris Spain, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain para el desarrollo del "Programa Universitario Philip Morris Spain" de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y a la iniciación profesional en la empresa (dirigido a universitarios canarios).	06/04/16
Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/04/16
Aerolaser System, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aerolaser System, S.L. para la ejecución del "Proyecto de Investigación y Desarrollo sobre un Sistema Flash-LADAR" encargado por Aerolaser System, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC.	13/04/16
Fundación Mapfre Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme para llevar a cabo la convocatoria de las bases y publicación de la Colección denominada "Cuentos Solidarios" por parte del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC.	14/04/16
Changchun Normal University (China)	Convenio específico de colaboración.	Regular y garantizar las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas y Changchun Normal University para el correcto desarrollo del Instituto Confucio en la ULPGC.	29/04/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Meliá Hotels International (GmbH)	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	29/01/16
D. Miguel Pérez González. (Albea Exóticos)		11/02/16
Dña. Lidia Esther Ojeda Medina		24/02/16
Consortium Abogadis, S.L.P.		26/02/16
D. Gustavo Adolfo Santana.		29/02/16
D. Nicolás Díaz Reyes.		01/03/16
D. Roberto Orive Montesdeoca.		01/03/16
D. José Luis Benítez García.		08/03/16
Gabinete Multidisciplinar Taby.		08/03/16
Teide 10, S.L.		15/03/16
Adecco, S.A.		16/03/16
Asociación Mercedes Medina Díaz.		16/03/16
D. José Antonio Rodríguez.		17/03/16
Interhotelera Española, S.A.		17/03/16
Construmuestra, S.L.		17/03/16
D. Reinaldo Velázquez Quintana		28/03/16
D. Marcos Martínez Mancebo.		28/03/16
Central Sindical Independiente y de Funcionarios.		28/03/16
D. David Acosta Aide.		28/03/16
Dña. Madeline Collazo Fernández.		28/03/16
Cruz Roja Española.		28/03/16
D. José Rosendo López Cabrera.		30/03/16
Dña. María Fernández Pérez.		30/03/16
Dña. María Inmaculada Medina Peña.		30/03/16
Gestiones y Asesoramientos 3000, S.A.		30/03/16
Caja Siete, Caja Rural, S. C.		30/03/16

D. Víctor Daniel Herrera Ceballos.		30/03/16
D. Fabio Mucci Abogado		30/03/16
Barceló Explotaciones Hoteleras, S.L.		30/03/16
Riusa II, S.A.		30/03/16
D. Isidro Curbelo del Pino		30/03/16
Asociación para el empleo y la formación de personas con discapacidad.		30/03/16
Don Francisco Javier Nuez Pérez.		30/03/16
D. Juan Esteban Pérez Morales.		31/03/16
D. Ángel Luis Calonge Ramírez.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	31/03/16
D. Pedro Ignacio Doblado Matos.		31/03/16
D. Jesús Rodríguez Santana.		01/04/16
D. Luis Alejandro Guerra Rodríguez.		01/04/16
D. Víctor Machado Carvajal.		01/04/16
Philip Morris Spain, S.L.		06/04/16
Verta Trust, S.A.		07/04/16
Dña. Gema Ciro Fernández Hernández.		07/04/16
Dña. Dácil Isabel Coello Santana		07/04/16
Dña. María del Carmen Ballesteros Fariña.		07/04/16
ACCIONA Agua, S.A.		07/04/16
Lariño Abogados, S.L.P.		07/04/16
Dña. Lourdes Ojeda Sosa.		07/04/16
ARQ Decora, S.C.P.		07/04/16
Dña. María José García Mihalic.		07/04/16
Don José María Guerra Aguiar.		07/04/16
Dña. María del Mar Sánchez Reyes.		07/04/16
Fundación Federico Fliedner.		07/04/16
Dña. Ofelia Valido Hernández.		07/04/16
Dña. Laura Cristina Ventura García.		07/04/16
Seymad, S.C.P.		07/04/16
Comarch, S.A.		08/04/16
Dña. Yadira González Rueda.		13/04/16
Lafepack, S.L.		13/04/16
D. Francisco José Pérez Pérez.		13/04/16
Hotel Escuela de Canarias, S.A.		13/04/16
P&C Abogados Servicios Jurídicos Inteligentes, S.L.U.		13/04/16
Turística Konrad e Hidalgo, S.L.		13/04/16
Don Francisco Rodríguez Jorge.		13/04/16
ALGaplus, Prod. e Com. de algas e seus derivados		13/04/16
Dña. Elena María López Herrera.		15/04/16
Tránsitos S.D. Mar, S.L.		15/04/16
Velasco Grupo Empresarial, S.L.		15/04/16
Las Calas Tinamar, S.L.U.		15/04/16
Hergaden, S.L.		15/04/16
ITQ GmbH, S.L.		15/04/16
Juliano Bonny Gómez, S.A.T.		15/04/16
Dña. Patricia Rodríguez González.		19/04/16
Securitas Seguridad España, S.A.		20/04/16
Solgentia Canarias, S.L.		20/04/16
Deloitte Asesores Tributarios, S.L.		26/04/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (BOC de 24 de marzo), así como en el vigente II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias (BOC nº 222, de 18.11.13), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 6 de junio de 2012 (BOC de 18.06.12), ha resuelto convocar un concurso de traslado entre el personal laboral fijo de esta Universidad, para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de esta Universidad con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normativa

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 18 de noviembre de 2013.
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y restante normativa de general aplicación.

2. Número y características de los puestos de trabajo

2.1. Se convoca concurso de traslado para cubrir, con carácter definitivo, por personal laboral fijo los puestos de trabajo cuyos números, grupos y especialidades profesionales, figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convocan de forma simultánea, en un solo acto, tantos concursos de traslados diferentes como grupos y especialidades profesionales figuran en el anexo 1 de esta convocatoria, por lo que el trámite y resolución de los mismos se podrá realizar de forma simultánea o independiente

2.2. Son objeto de la presente convocatoria los puestos de trabajo que figuran en el anexo 1 de esta Resolución. El indicado anexo contiene la totalidad de los puestos de trabajo de los correspondientes grupos y especialidades profesionales existentes en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, con indicación de las características de cada uno de ellos que figuran en dicha Relación (nº RPT, grupo, especialidad, nivel, jornada, complementos y destino), así como de su situación en cuanto a su ocupación (vacante o no vacante) en el momento de la firma de la presente Resolución.

2.3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, parte o la totalidad de los puestos de trabajo ofertados, tanto los que se encuentran vacantes como los que figuran como no vacantes. Estos últimos sólo serán objeto de adjudicación si resultaran vacantes tras la firma de esta Resolución o como consecuencia de la resolución del concurso.

3. Publicaciones

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el concurso de traslado, serán publicadas en los tabloneros de anuncios del Edificio de los Servicios Administrativos, calle Real de San Roque nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria C.P. 35015, Las Palmas de Gran Canaria, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. Así mismo, se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, C/ Rafael Alberti nº 50, C.P. 35507, Tahíche.

3.3. Esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán también en la siguiente dirección de internet:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=subdireccionpas&ver=procesodeconcurso>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal serán publicadas además en los tabloneros de anuncios de las sedes de actuación.

4. Requisitos de los participantes

4.1. Concursantes voluntarios: Podrá participar en el presente concurso de traslado, con carácter voluntario, y solicitar la adjudicación de los puestos de trabajo que se especifican en el anexo 1, el siguiente personal:

4.1.1. Todo el personal laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que pertenezca, o este adscrito por motivos de salud o por razón de violencia de género, al mismo grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo de que se trate, excepto el que se encuentre en alguna de las siguiente situaciones:

- Suspensión de contrato por ejercicio de cargo público representativo o por privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria firme.
- Excedencia, en cualquiera de sus modalidades, salvo la excedencia por razón de violencia de género y para cuidado de menores o de familiares.

4.1.2. Todo el personal laboral fijo de la ULPGC que pertenezca, o este adscrito por motivos de salud o por razón de violencia de género, al mismo grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo de que se trate que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o en alguna de las situaciones de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo. En todos los supuestos deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para reingresar.

4.1.3. Todo el personal laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que pertenezca al mismo grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo de que se trate y este adscrito por motivos de salud, rehabilitación, capacidad disminuida o incapacidad permanente total para la profesión habitual que vaya a ser objeto de revisión, a puesto de distinto grupo y especialidad profesional. Siempre que hubiera transcurrido menos de un año desde dicha adscripción en los supuestos de movilidad por motivos de salud, rehabilitación o capacidad disminuida, y menos de dos años en el supuesto de incapacidad permanente total para la profesión habitual que vaya a ser objeto de revisión. En todo caso deberá acreditarse la recuperación de la capacidad para el desempeño de las funciones propias del grupo y especialidad profesional de origen, mediante informe favorable de la unidad de medicina del trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En el supuesto de incapacidad permanente total para la profesión habitual deberá aportarse, también, resolución de revisión de dicha incapacidad por la autoridad competente.

4.1.4. Todo el personal laboral fijo de la ULPGC que se encuentren en alguna de las situaciones de suspensión de contrato o excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para reingresar.

4.2. Concursantes forzosos: Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores fijos que se encuentren en adscripción provisional en la ULPGC. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación conllevará la adjudicación de oficio de un puesto de trabajo de los que resulten vacantes al final del concurso, en adscripción provisional.

5. Solicitudes

5.1. Quienes deseen participar en el concurso de traslado deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo 2 a la presente Resolución.

5.2. En la solicitud de participación en el concurso de traslado se harán constar, asimismo, los puestos de trabajo que se soliciten por orden de preferencia, indicando el número de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente que figura en el anexo 1 de esta Resolución.

5.3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, parte o la totalidad de los puestos de trabajo ofertados, tanto los que se encuentran vacantes como los que figuran como no vacantes, pudiendo intercambiarse puestos vacantes y no vacantes. Estos últimos sólo serán objeto de adjudicación si resultaran vacantes tras la firma de esta

Resolución o como consecuencia de la resolución del concurso.

5.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.5. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a. En el Registro General de la Universidad, sito en el Edificio de Servicios Administrativos, calle Real de San Roque nº 1 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9'00 a 14'00 h, de lunes a viernes.
- b. En el Registro de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, C/ Rafael Alberti nº 50 35507 Tahíche, en el mismo horario.
- c. En la forma y lugares que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d. De forma telemática en la Sede Electrónica de esta Universidad (<https://sede.ulpgc.es>), accediendo por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud Genérica", firmándola electrónicamente y siguiendo las instrucciones que se facilitan por la propia aplicación del Registro electrónico.

Para más información puede seguir las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web:

http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es".

5.6. Desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso señalado en la base 11.5, los concursantes podrán retirar su solicitud o modificarla mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.7. Los concursantes que, estando en situación distinta a la de activo en el momento de la convocatoria del concurso, desistieran de su participación durante el desarrollo del mismo, continuarán en la situación que les corresponda.

5.8. A los concursantes en adscripción provisional que no resulten adjudicatarios de ningún puesto de trabajo, tanto por no haber solicitado un número suficiente de puestos como por haber desistido de su participación durante el desarrollo del concurso, les será de aplicación lo previsto en la base 4.2 de esta convocatoria.

6. Documentación anexa a la solicitud

6.1. Junto a la solicitud se presentarán los justificantes de los méritos alegados, no obstante la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

6.2. Para acceder a los puestos de trabajo que tengan establecidos requisitos específicos para su desempeño se deberá acreditar la posesión de la titulación exigida, mediante la presentación de la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación en el

concurso, en el caso de que la misma no figure en el expediente administrativo del interesado.

Las competencias en nivel de idiomas se acreditarán exclusivamente mediante los sistemas establecidos en la Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2015, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC nº 12, de 2.12.2015) o disposición que la sustituya.

7. Tribunal

7.1. El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará encargado de valorar los méritos de los concursantes. Estará formado por cinco miembros nombrados por el Rector o persona en quien delegue, siendo dos de los miembros propuestos por el Comité de Empresa, y un funcionario que actuará como Secretario con voz pero sin voto. El Presidente sólo votará en caso de empate. Estas designaciones tenderán a la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes se publicará en los lugares establecidos en la base 3 con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la Gerencia por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal fijo y encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para las plazas convocadas. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Constitución del Tribunal:

- El Presidente convocará a los miembros del Tribunal para el acto de su constitución y de cuantas actuaciones le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso de traslado. El plazo máximo para la celebración de esta sesión será el de la fecha de publicación de la Resolución de la Gerencia por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.
- Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del mismo.
- Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al Rector de la Universidad. La Resolución que resuelve la abstención se remitirá al Presidente del Tribunal que la adjuntará al expediente del concurso y procederá a convocar al miembro suplente, en su caso.
- Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.
- Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente,

secretario y un número de vocales que permita alcanzar la mayoría de los miembros del órgano.

- El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- El Tribunal se reserva la facultad de convocar personalmente a aquellos concursantes que considere conveniente al objeto de aclarar extremos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el/la candidato/a, así como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

7.3. Serán funciones del Tribunal:

- Valorar los méritos de los participantes en el concurso de traslado.
- Aplicar el baremo adoptando, en su caso, los criterios que sean precisos para la valoración de los méritos conforme al mismo.
- Elevar a la Gerencia la baremación provisional y definitiva de los méritos de los participantes.
- Resolver las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos de los participantes.
- Elevar a la Gerencia la propuesta de adjudicación provisional de los puestos de trabajo.
- Informar las reclamaciones y recursos que se presenten a la baremación definitiva y a la adjudicación provisional de los puestos de trabajo.
- Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

7.4. El Tribunal realizará las funciones establecidas en la base 7.3.c) y e) de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

7.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos, calle Real de San Roque nº 1. Las Palmas de Gran Canaria.

7.6. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de octubre de 2010, relativo a las medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y la gestión de los recursos humanos (BOC nº 216, de 3.11.10), las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán dentro de la jornada de trabajo, por lo que no se abonarán indemnizaciones por razón del servicio. En el supuesto de que, por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas y autorizadas previamente por la Gerencia, debieran celebrarse sesiones fuera de la jornada de trabajo, el tiempo dedicado a las mismas será compensado económicamente conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias será de cinco. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones celebradas fuera de la jornada de trabajo por el citado Tribunal.

7.7. La participación en el concurso supone el consentimiento expreso del concursante para que el Tribunal tenga acceso a los datos de carácter personal o profesional que, obrando en poder de la Administración, sean puestos a disposición de dicho órgano para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Tribunal sólo utilizarán aquellos datos personales o profesionales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, no pudiendo emplearlos para fines distintos.

Asimismo, los miembros del Tribunal quedan obligados al cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos de los concursantes a los que tengan acceso durante el ejercicio de su función, debiendo tratar estos confidencialmente, quedando prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizados expresamente. El deber de secreto y confidencialidad permanecerá una vez finalizada la labor del Tribunal.

8. Baremo de méritos

8.1. Para el concurso de traslado se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio, no contabilizándose los períodos inferiores a un mes.

Cuando un puesto de trabajo hubiese sido reclasificado por modificación de la especialidad a la que se encuentra adscrito, realizada en la forma prevista en el Convenio Colectivo y reflejada en la RPT, los servicios prestados en la anterior especialidad se computarán como prestados en la vigente objeto del concurso, tanto si se trata del mismo puesto como de otros desempeñados con anterioridad que no hubieran sido objeto de reclasificación.

- b. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio, no contabilizándose los períodos inferiores a un mes.
- c. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del grupo y especialidad profesional del puesto de trabajo, a razón de 0,01 punto por hora, hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.
- d. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente.

9. Sistema para la adjudicación de destinos

9.1. El sistema empleado es el de concurso de traslado contemplado en el artículo 24 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, que se resolverá por la Gerencia de acuerdo a lo previsto en el mismo, en cuatro fases por el siguiente orden de prelación:

- 1º. Las trabajadoras de cualquiera de las Universidades Públicas Canarias víctimas de violencia de género, obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tanto en adscripción definitiva como provisional, o en situación de excedencia o suspensión de contrato por dicho motivo.
- 2º. PAS Laboral que presta servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en adscripción definitiva, bien desempeñando efectivamente el puesto de

trabajo o bien en suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.

- 3º. PAS Laboral que presta servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en adscripción provisional, bien desempeñando efectivamente el puesto de trabajo o bien en suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.

- 4º. PAS Laboral de la Universidad de La Laguna no incluido en la primera fase.

9.2. La asignación de los puestos de trabajo vacantes en cada una de las indicadas fases, se realizará por estricto orden de prelación según la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de méritos establecido en la base 8 de esta convocatoria.

9.3. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo obtengan igual puntuación, se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios a los efectos de dilucidar el orden de los aspirantes:

- 1º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC en el grupo y especialidad a la que se concursa.
- 2º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios en las Universidades Públicas Canarias en el grupo y especialidad a la que se concursa.
- 3º. Mayor tiempo de servicios prestados en la ULPGC bajo cualquier vínculo, grupo y especialidad, cuerpo o escala.
- 4º. Mayor tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas Canarias bajo cualquier vínculo, grupo y especialidad, cuerpo o escala.
- 5º. Sorteo.

10. Admitidos y excluidos a la convocatoria

10.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de cinco días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

10.2. No serán admitidas las siguientes solicitudes:

- Las presentadas fuera de plazo.
- Las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria.
- Las que carezcan de alguno de los datos requeridos en el anexo 2 de la presente convocatoria.
- Las que carezcan de solicitud de puestos de trabajo.

10.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.5 de esta convocatoria.

10.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso de traslado.

10.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, y en el plazo máximo de diez días, la Gerencia dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la baremación provisional de los méritos de los concursantes. Los

aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamaciones contra la baremación provisional de los méritos, de acuerdo con lo señalado en la base 11.3 de esta convocatoria.

10.6. Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Rector, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los Capítulos I y III del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente. Notificada la denegación de la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o la Sala competente.

11. Descripción del proceso

11.1. El Tribunal se constituirá en el plazo previsto en la base 7.2.a) de esta convocatoria, conforme a lo establecido en la misma, y remitirá a la Gerencia la baremación provisional de los méritos, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del período de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.

11.2. La baremación provisional de los méritos contendrá la relación definitiva de solicitantes admitidos, con indicación de la puntuación total otorgada y las parciales de cada uno de los apartados del baremo. Será publicada por la Gerencia junto a la relación definitiva de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.

11.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamaciones contra la baremación provisional de los méritos, de acuerdo con lo señalado en la base 10.5 de esta convocatoria.

11.4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Tribunal, en el plazo de diez días, resolverá las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos procediendo, asimismo, a la asignación de los puestos de trabajo a los concursantes en la forma señalada en la base 9 de la presente convocatoria. En este plazo elevará a la Gerencia la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación provisional de puestos, que contendrá la relación de los aspirantes admitidos con indicación de la puntuación total otorgada y los puestos de trabajo adjudicados. A dicha propuesta acompañará las correspondientes actas de las sesiones, en las que quedará reflejada la puntuación concedida a los méritos debidamente justificados de cada concursante.

11.5. La Gerencia, al siguiente día hábil, publicará la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación provisional de puestos. Contra la propuesta de adjudicación provisional de puestos, que constituirá la resolución provisional del concurso, podrán presentar los concursantes las oportunas reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles. Estas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por la Gerencia mediante la resolución definitiva del concurso.

12. Resolución del concurso

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional del concurso señalado en la base 11.5, en el plazo de diez días la Gerencia procederá a la resolución de las reclamaciones y a publicar la Resolución definitiva del concurso que contendrá la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo.

13. Efectos de la resolución del concurso

13.1. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, consecuentemente, no dará derecho a indemnización alguna.

13.2. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en el plazo que se fije para la toma de posesión, sin causa justificada, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

13.3. La Gerencia, en el plazo de 15 días desde la resolución del concurso, procederá a los ceses y tomas de posesión derivados del mismo.

14. Norma final

14.1. La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.2. Contra los actos de la Gerencia de la ULPGC dictados en desarrollo o ejecución del concurso de traslados, que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Rector, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, en los términos previstos en los Capítulos I y III del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente. Notificada la denegación de la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o la Sala competente.

14.3. Contra los actos del Tribunal que reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, en los términos previstos en los Capítulos I y III del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente. Notificada la denegación de la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o la Sala competente.

14.4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Rector, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, en los términos previstos en los Capítulos I y III del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente. Notificada la denegación de la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o la Sala competente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2016.

El Gerente,
Conrado Domínguez Trujillo

ANEXO 1**PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE PAS LABORAL
(NOTA: Los puestos NO vacantes, sólo se adjudicarán en resultas)**

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD ARQUITECTO												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.10.1.01	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TITULADO SUPERIOR	1	ARQUITECTO			C	JMT	GC	CJMT		SI

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD SEGURIDAD												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.01.1.03	ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL. Gerencia	TITULADO SUPERIOR	1	SEGURIDAD	NOTA 1 (VER RPT)			JMT		CJMT		SI

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD DEPORTE												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.13.1.01	SERVICIO DE DEPORTES	TITULADO/A SUPERIOR	1	DEPORTE			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.13.1.02	SERVICIO DE DEPORTES	TITULADO/A SUPERIOR	1	DEPORTE			C	JMT	GC	CJMT		SI

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.66.1.02	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y UNIDAD DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	TITULADO/A SUPERIOR	1	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	NOTA 11 (VER RPT)		C	JM	GC			SI

GRUPO TITULADO SUPERIOR. ESPECIALIDAD VETERINARIO

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.64.1.02	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	TITULADO/A SUPERIOR	1	VETERINARIO	NOTA 20 (VER RPT)		C	JM	GC			SI

GRUPO TITULADO MEDIO. ESPECIALIDAD BIOEXPERIMENTAL

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.29.2.01	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TITULADO/A MEDIO	2	BIOEXPERIMENTAL			C	JMT	GC	CJMT		SI
2.64.2.04	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	TITULADO/A MEDIO	2	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			SI

GRUPO TITULADO MEDIO. ESPECIALIDAD MORFOLOGÍA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.58.2.01	DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA	TITULADO/A MEDIO	2	MORFOLOGÍA			C	JM	GC			SI

GRUPO TITULADO MEDIO. ESPECIALIDAD RELACIONES INTERNACIONALES												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.01.2.03	ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL. Gabinete de Relaciones Internacionales	TITULADO/A MEDIO	2	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA 5 (VER RPT)		C	JR	GC	CJR		SI

GRUPO TITULADO MEDIO. ESPECIALIDAD SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.64.2.03	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍAS	TITULADO/A MEDIO	2	SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS			C	JM	GC			SI

GRUPO TÉCNICO DE LABORATORIO. ESPECIALIDAD BIOEXPERIMENTAL												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.29.3.01	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.29.3.02	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.29.3.03	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.29.3.04	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC		10	NO
2.30.3.01	DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			SI

2.32.3.02	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.32.3.01	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.33.3.01	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.42.3.01	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.59.3.01	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.59.3.02	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.59.3.03	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO
2.64.3.08	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			SI
2.64.3.04	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC		10	NO
2.26.3.02	EDIFICIO DE VETERINARIA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	BIOEXPERIMENTAL			C	JM	GC			NO

GRUPO TÉCNICO DE LABORATORIO. ESPECIALIDAD QUÍMICA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.51.3.01	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JM	GC			SI
2.51.3.04	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JM	GC			NO

2.51.3.02	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.51.3.05	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JT	GC			SI
2.61.3.02	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JM	GC			NO
2.61.3.04	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JM	GC			NO
2.61.3.01	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.61.3.03	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.61.3.05	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JT	GC			SI
2.61.3.06	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	QUÍMICA			C	JT	GC			SI

GRUPO TÉCNICO DE LABORATORIO. ESPECIALIDAD TELECOMUNICACIONES												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.01.3.02	ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL. Gerencia	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			NO
2.53.3.01	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			NO
2.53.3.02	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			SI
2.53.3.03	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			SI
2.62.3.01	DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			NO

2.62.3.02	DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			NO
2.62.3.03	DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC			SI
2.55.3.02	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA	TÉCNICO DE LABORATORIO	3	TELECOMUNICACIONES			C	JM				SI

GRUPO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO. ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.10.3.03	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	ELECTRICIDAD			C	JM	GC			NO
2.10.3.04	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	ELECTRICIDAD			C	JM	GC			SI
2.10.3.05	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	ELECTRICIDAD			C	JM	GC			SI

GRUPO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO. ESPECIALIDAD FONTANERÍA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.10.3.02	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	FONTANERÍA			C	JM	GC			SI
2.10.3.06	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	FONTANERÍA			C	JM	GC			SI
2.10.3.07	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	3	FONTANERÍA			C	JMT	GC	CJMT		NO

GRUPO TÉCNICO ESPECIALISTA. ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.65.3.01	UNIDAD DE POSTGRADO Y DOCTORADO	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC			SI

GRUPO TÉCNICO ESPECIALISTA. ESPECIALIDAD BIBLIOTECA												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.12.3.06	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.08	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			SI
2.12.3.26	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.30	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.31	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Humanidades.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.03	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.04	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.16	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.05	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.17	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Arquitectura y Educación Física	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI

2.12.3.28	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.32	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			SI
2.12.3.34	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.35	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.07	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.33	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.36	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.01	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.09	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.12	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.13	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			SI
2.12.3.02	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.10	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.11	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.14	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO

2.12.3.15	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Ciencias Sociales y Edificio Central de la Biblioteca Universitaria	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.27	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Formación del Profesorado.	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			NO
2.12.3.18	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.20	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.22	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.23	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.29	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JM	GC			NO
2.12.3.19	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.21	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.24	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.25	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JT	GC			SI
2.12.3.37	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	BIBLIOTECA			C	JR	GC	CJR		SI

GRUPO TÉCNICO ESPECIALISTA. ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.49.3.01	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI	17	NO

2.49.3.02	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI	17	SI
2.49.3.04	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI	17	NO
2.49.3.03	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI	17 Y 19	SI
2.55.3.01	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT	17	NO
2.56.3.01	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI	17	SI
2.64.3.02	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI	17	NO
2.11.3.12	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.14	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.16	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.17	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.20	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.23	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		SI
2.11.3.24	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		SI
2.11.3.25	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		SI
2.11.3.26	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI		NO
2.11.3.05	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO

2.11.3.06	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.07	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO
2.11.3.08	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.09	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO
2.11.3.10	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO
2.11.3.11	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		NO
2.11.3.15	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.19	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.22	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT		SI
2.11.3.01	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR		NO
2.11.3.02	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR		NO
2.11.3.03	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR		NO
2.11.3.04	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR		NO
2.11.3.13	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI		SI
2.11.3.18	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI		SI
2.11.3.21	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI		SI

GRUPO TÉCNICO ESPECIALISTA. ESPECIALIDAD REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.14.3.02	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			SI
2.14.3.05	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.08	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.09	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.13	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			SI
2.14.3.18	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.19	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.20	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.21	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.03	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JM	GC			NO
2.14.3.01	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.14.3.04	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.14.3.06	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO

2.14.3.12	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.14.3.14	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JMT	GC	CJMT		NO
2.14.3.10	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JT	GC			SI
2.14.3.11	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JT	GC			SI
2.14.3.15	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JT	GC			SI
2.14.3.16	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Servicio de reprografía y encuadernación	TÉCNICO ESPECIALISTA	3	REPROGR.,ENCUAD., AUTOED			C	JT	GC			NO

GRUPO OFICIAL. ESPECIALIDAD ANIMALARIO-GRANJA

Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.64.4.02	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA	NOTA 21 (VER RPT)		C	JM	GC			SI
2.26.4.02	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		NO
2.26.4.03	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		NO
2.26.4.04	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		SI
2.26.4.05	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		SI
2.26.4.06	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	ANIMALARIO-GRANJA			C	JR	GC	CJR		NO

GRUPO OFICIAL. ESPECIALIDAD CONSERJE												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.22.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			SI
2.19.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC		15	NO
2.21.9.01	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.15.9.01	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.16.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.17.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			SI
2.18.9.01	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.20.9.01	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.23.9.02	EDIFICIO DE HUMANIDADES	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC		15	NO
2.24.9.01	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.25.9.01	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.26.9.01	EDIFICIO DE VETERINARIA	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.12.9.01	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			NO
2.02.9.01	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	OFICIAL	4	CONSERJE			C	JM	GC			SI

GRUPO AUXILIAR. ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.08.3.03	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	AUXILIAR	5	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC			SI

GRUPO AUXILIAR. ESPECIALIDAD CONSERJERÍA												
Nº RPT	DESTINO	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	ESPECIALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS	MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTOS	NOTAS (VER RPT)	PUESTO VACANTE
2.22.5.01	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.22.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.22.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.22.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.19.5.01	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.19.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.19.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.19.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.19.5.05	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.21.5.01	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO

2.21.5.02	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.21.5.04	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.21.5.05	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.21.5.07	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.64.5.01	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS PERIFERICOS Y APOYO IUI	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			SI
2.64.5.02	ÁREA DE APOYO ESPECÍFICO A LA INVESTIGACIÓN. ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS PERIFERICOS Y APOYO IUI	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.15.5.02	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.15.5.03	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.15.5.04	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.15.5.05	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.15.5.06	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.16.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.16.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.16.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.16.5.05	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO

2.17.5.01	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.17.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.17.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.17.5.07	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.17.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.17.5.05	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.17.5.06	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.18.5.02	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.18.5.03	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.18.5.07	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			SI
2.18.5.04	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.18.5.05	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.18.5.06	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.20.5.01	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.20.5.02	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI

2.20.5.03	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.23.5.01	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.23.5.02	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.23.5.03	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.23.5.06	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.23.5.04	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.23.5.05	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.23.5.07	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.23.5.08	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.23.5.10	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.24.5.02	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.24.5.03	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			SI
2.24.5.04	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.24.5.05	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.24.5.06	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.25.5.01	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO

2.25.5.02	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.25.5.03	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			SI
2.25.5.04	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.25.5.05	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.25.5.06	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.25.5.07	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.26.5.03	EDIFICIO DE VETERINARIA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.26.5.06	EDIFICIO DE VETERINARIA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.26.5.04	EDIFICIO DE VETERINARIA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.26.5.07	EDIFICIO DE VETERINARIA	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.12.5.02	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.12.5.03	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.12.5.04	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI
2.12.5.05	SERVICIO DE BIBLIOTECA. Dirección de la Biblioteca Universitaria y de la Biblioteca General	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.14.5.02	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Delegación y Centros Docentes de Lanzarote	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	LZTE			NO
2.23.5.09	EDIFICIO DE HUMANIDADES	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO

2.02.5.01	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.02	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.03	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.06	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.07	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.08	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.09	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.10	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.11	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.02.5.12	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			NO
2.02.5.14	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Unidad de apoyo a la gestión y los servicios	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JM	GC			NO
2.02.5.13	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. Unidad de apoyo a la gestión y los servicios	AUXILIAR	5	CONSERJERÍA			C	JT	GC			SI

NOTA: Los puestos NO vacantes, sólo se adjudicarán en resultados.

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO DE PAS LABORAL

1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	
Nombre		DNI
Grupo	Especialidad	

Solicita participar en el concurso de traslados del grupo y especialidad indicados, así como los puestos de trabajo cuyo nº de RPT se relacionan a continuación, por el orden de preferencia que a continuación se indica. Asimismo, otorga consentimiento expreso para que el Tribunal tenga acceso a los datos de carácter personal o profesional que, obrando en poder de la Administración, sean puestos a su disposición para el ejercicio de sus funciones.

Nº RPT		Nº RPT		Nº RPT	
1º		16º		31º	
2º		17º		32º	
3º		18º		33º	
4º		19º		34º	
5º		20º		35º	
6º		21º		36º	
7º		22º		37º	
8º		23º		38º	
9º		24º		39º	
10º		25º		40º	
11º		26º		41º	
12º		27º		42º	
13º		28º		43º	
14º		29º		44º	
15º		30º		45º	

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2016.

(firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO, APROBADO POR SU JUNTA DE FACULTAD EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2016

La Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar el Reglamento específico de Trabajo de Fin de Título que se inserta a continuación:

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 2 del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014). En el que se dispone que la Junta de Centro aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo. La Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), elabora el presente Reglamento de Centro, con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de Verificación de las distintas titulaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas; los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación; y a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Reglamento General de TFT).

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las especificidades del Trabajo Fin de Grado de las distintas titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DEL TFT

Artículo 2.- Definiciones y características del Trabajo Fin de Título

1. Se considera Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) a la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por un estudiante bajo tutela académica, en el que se aplica la experiencia y los conocimientos, tanto teóricos como prácticos, adquiridos en el desarrollo de su currículum académico.
2. Como regla general, el TFT es un trabajo autónomo e individual de cada estudiante, que lo realizará bajo la dirección de uno o varios tutores académicos. Siempre que las memorias de verificación lo permitan, el trabajo podrá ser colectivo.
3. Por tutor académico se entiende la persona o personas responsables de acometer la dirección académica y el propio proceso de aprendizaje, supervisando y orientando, dinamizando y facilitando la labor del estudiante en la realización y presentación del TFT.
4. El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la Memoria de Verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas, y el contenido de cada TFT se corresponderá con las competencias asociadas al título de que se trate.
5. El TFT realizado por el alumno debe mostrar que este ha adquirido las competencias propias de la titulación a la que

pertenece, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

6. En el caso de dobles titulaciones, el TFT debe ser único y reflejar las competencias de las dos titulaciones en las que se inserta.

Artículo 3.- Contenido y modalidades

1. El contenido del TFT se corresponde con el nivel formativo de su título y se deberán tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogidas en la memoria de verificación.
2. El TFT de Grado puede adoptar las siguientes modalidades, teniendo en cuenta el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE de 3 de agosto) o norma que lo sustituya:
 - a. Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas, deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
 - b. Trabajos de revisión bibliográfica o jurisprudencial, centrados en diferentes campos relacionados con la titulación (solo en el supuesto de los TFT correspondientes a titulaciones de Grado).
 - c. Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
 - d. Otros trabajos que se correspondan con ofertas de los Departamentos, profesores de la titulación o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores.

CAPÍTULO III. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TFT

Artículo 4.- Competencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas

Junto con las competencias atribuidas por el artículo 7.1 del Reglamento General, la Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, y en particular:

- a. Para que el Trabajo de Fin de Título se ajuste rigurosamente y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, al Reglamento General y a las especificaciones de desarrollo del presente Reglamento.
- b. Aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo.
- c. Procederá a la constitución de una Comisión de TFT de Grado y otra de Doble Grado en los términos recogidos en este Reglamento.

Artículo 5.- Competencias del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas

1. Hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de estudiantes a tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
2. A través de la Administración del Centro, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos, y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o por empresas externas colaboradoras.

3. Velar para que la asistencia de los miembros de tribunales se cumpla de forma efectiva.
4. Velar para que se reconozca dentro del encargo docente, de forma adecuada y suficiente, el trabajo y el esfuerzo real del profesorado y la responsabilidad adquirida en la realización de la tutorización de los TFT, en la participación como miembro de tribunal evaluador, así como en la coordinación de los TFT; teniendo en cuenta las especiales características de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
5. Son competencias del Decanato por delegación de la Junta de Centro, y a propuesta de la Comisión de TFT:
 - a. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico.
 - b. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - c. Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico al efecto.
 - d. Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, e informar y convocar con la suficiente antelación a todos los implicados, sin perjuicio de las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.
 - e. Resolver y mediar en los conflictos que se puedan producir en el desarrollo de los TFT, velando por el cumplimiento de los compromisos asumidos tanto por el tutor como por el alumno.

Artículo 6.- Competencias de la Secretaría del Centro

Por delegación de la Junta de Centro:

Dar publicidad a la presentación de todos los TFT; indicando su título, el nombre de su autor y el del tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.

Artículo 7.- Comisiones de TFT. Creación

1. Las Comisiones de TFT de la Facultad de Ciencias Jurídicas estarán formadas por un mínimo de tres profesores, escogidos entre todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación, y que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT para ser miembros de tales Comisiones.
2. En la FCCJJ se constituirá una comisión de TFT para todas las titulaciones de Grado que se imparten en el Centro, dada la afinidad de más del veinticinco por ciento de las competencias de dichas titulaciones, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de TFT.
3. Esta comisión estará formada por once miembros de los cuales tres serán profesores (uno por titulación) y tres serán estudiantes (uno por titulación). Además, son miembros natos de esta Comisión el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, que actuará como Presidente; el Secretario de la FCCJJ, en calidad de Secretario de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto (salvo que sea elegido por su condición de docente, en cuyo caso tendrá voz y voto); y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de cada Grado.
4. También se constituirá una comisión de TFT para todos los Dobles Grados existentes en la FCCJJ. Son miembros natos de esta Comisión, los coordinadores de los distintos programas, uno de ellos actuará como Presidente; el Secretario del Centro de la titulación principal, que actuará con voz pero sin voto; dos profesores y dos alumnos por cada una de las titulaciones.

5. Los miembros de estas Comisiones serán elegidos por la Junta de Centro, por cuatro años entre los profesores y alumnos adscritos al Centro.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión de TFT

1. Por delegación de la Junta de Centro:
 - a. Elaborar, actualizar y gestionar, en cada curso académico, un censo de tutores que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.
 - b. Elaborar, actualizar, gestionar y difundir entre los estudiantes y tutores, un listado con las líneas de trabajo que pueden llevarse a cabo para la realización del TFT, que los profesores deben enviar.
 - c. Establecer y difundir a los estudiantes que reúnan los requisitos para la realización del TFT, el procedimiento de asignación de ámbito y líneas de trabajo.
 - d. Garantizar a todos los estudiantes la asignación de un tema para desarrollar su TFT, así como de un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización; asignándolo de oficio si fuera necesario.
 - e. Designar a los profesores tutores.
 - f. Proponer al Decanato, el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico.
 - g. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de los tribunales evaluadores de TFT.
 - h. Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, junto con sus miembros titulares y suplentes.
 - i. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores de la asignatura TFT.
 - j. Velar para que se haga efectiva la coordinación con otros centros en los que se imparta una misma titulación.
2. Son también funciones de las comisiones de TFT:
 - a. Especialmente, deberá velar por la igualdad de trato en la aplicación por los distintos tribunales de los criterios de evaluación, estableciendo para ello normas y pautas específicas, explicitadas mediante rúbricas o matrices de evaluación y listas de chequeo, que se incluirán en el proyecto docente de la asignatura TFT.
 - b. Supervisar el proyecto docente de la asignatura TFT.
 - c. Promover, en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas de trabajo de TFT, con memoria explicativa breve de las mismas, para añadir a la oferta existente.
 - d. Designar a los tutores académicos de TFT mediante el acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13, siempre que se cuente con el visto bueno del profesor que lo tutelaré.
 - e. De forma motivada, autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico y, en caso de realización de TFT en entidades externas, autorizar su desarrollo en régimen de cotutoría con personal ajeno a la ULPGC.
 - f. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas. Velando para que dichas propuestas se ajusten a las competencias establecidas en las memorias de verificación y a lo dispuesto en el presente Reglamento.
 - g. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente y con el visto bueno del tutor, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener un curso más el título y tutor del TFT de un estudiante, cuando no haya conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores.
 - h. Difundir y promocionar los trabajos fin de título que se hayan desarrollado en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados, de

acuerdo con la legislación sobre los derechos de propiedad intelectual, explotación industrial y protección de datos.

- i. Velar para que los contenidos y estructura de los TFT de los programas formativos de las titulaciones de Doble Grado, se realicen de forma equilibrada entre las dos titulaciones.
3. Asimismo, la Comisión de TFT deberá:

- a. Velar para que el estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del trabajo.
- b. En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, promoviendo para ello la coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de mantener un criterio único en la asignación de título y tutor, evaluación, informe del tutor y defensa.

Artículo 9.- Coordinador de la asignatura TFT

1. El coordinador de la asignatura TFT tendrá las siguientes funciones:
 - a. Elaborar el Proyecto Docente de la asignatura.
 - b. Exponer a los estudiantes matriculados en el TFT de la titulación las directrices generales para la realización del mismo.
 - c. Ser el interlocutor con los estudiantes matriculados de TFT de la titulación.
 - d. Recopilar los acuerdos voluntarios presentados por los estudiantes, así como mantener y publicar una base de datos actualizada de los mismos.
2. Para el nombramiento del coordinador de la asignatura TFT de cada titulación del Centro, se seguirá un sistema rotativo entre los distintos ámbitos de conocimiento implicados en la misma, cuya forma de realización será determinada por la Comisión de TFT. Cada ámbito de conocimiento, establecerá internamente la forma de designación del coordinador. Y todo sin perjuicio de que algún profesor desee voluntariamente asumir dicha coordinación. La duración en el ejercicio de las funciones de coordinador de TFT será determinado por la Comisión.
3. Previa aprobación del Centro y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo del quince por ciento de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Titulación.

CAPÍTULO IV. TUTORIZACIÓN DEL TFT

Artículo 10.- Características y funciones

1. El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica. Y podrá ser tutorizado por uno o varios tutores. Uno de ellos, necesariamente, tendrá que ser profesor de las ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación docente de la titulación que corresponda.
2. El tutor o tutores serán responsables de:
 - a. Publicar en la página web de la asignatura, dentro del Campus Virtual, sus líneas de trabajo junto con una breve memoria explicativa, actualizándola, en su caso, cada curso académico. A estos efectos, los profesores publicarán sus propuestas entre los días 15 y 30 del mes junio de cada año, y las remitirán a la Comisión. La Comisión comunicará a todo el profesorado con la antelación suficiente la importancia de cumplir con esta obligación y supervisará su efectivo cumplimiento.
 - b. Exponer al estudiante las características de su TFT.

- c. Explicar al estudiante las líneas que ha remitido a la Comisión y consensuar con él el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
- d. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
- e. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
- f. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado conjuntamente con la solicitud de defensa del mismo.

3. Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, deberá contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a las titulaciones participantes o a los ámbitos del programa formativo de Doble Titulación. Debiendo ser aprobado el título del TFT por la Comisión de TFT del Programa de la Doble Titulación. En el caso de los programas formativos de Doble Titulación en los que ambas titulaciones compartan un mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje, el alumno podrá contar con un único tutor.
4. Ningún TFT podrá ser presentado y en su caso defendido sin el visto bueno del tutor o tutores.

Artículo 11.- Requisitos para ser tutor de un TFT

1. Pueden ser tutores todos los profesores que impartan docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas.
2. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el TFT, necesitarán *venia docendi* para poder ser tutores. Los Departamentos con docencia en las distintas titulaciones, podrán cumplir con este requisito habilitando para cada curso académico a todos los profesores de esta categoría.
3. El cotutor de un TFT podrá ser un profesional afín al ámbito de conocimiento en que se inserta el trabajo. La Comisión de TFT deberá autorizar la cotutoría, previa solicitud motivada del alumno.

Artículo 12.- Elección del tutor de un TFT

1. Una vez asignado ámbito de conocimiento por la Comisión de TFT, según se dispone en el artículo 17.6, los estudiantes que carezcan del acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13 se dirigirán a los profesores de dicho ámbito para acordar título y tutor, según se dispone en el artículo 17.9. En caso de que ninguno de los profesores a los que el alumno se ha dirigido pueda serle asignado, la Comisión le asignará otro tutor.
2. El número máximo de TFT que puede tutelar un profesor se determinará en función de su potencial docente en cada una de las titulaciones en las que imparta docencia, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17.4. En todo caso, debe garantizarse que los estudiantes tendrán un tutor de TFT.
3. Se promoverá el acuerdo voluntario entre tutor y alumno, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.
4. Se garantizará la publicidad, objetividad e imparcialidad en el proceso de asignación de profesores tutores de TFT y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.
5. Están obligados a ser tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el Plan de

Ordenación Docente de la titulación, que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento.

6. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura TFT. El Decanato deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a tutela, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de dicho TFT.

Artículo 13.- Acuerdo voluntario para escoger tutor

1. Con la finalidad de facilitar que la elaboración del TFT desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos por el estudiante de acuerdo con sus preferencias, se establece la modalidad de acuerdo voluntario entre tutor y estudiante para la realización del TFT.
2. Se promoverá el acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT sin necesidad de asignación previa de ámbito de conocimiento, para lo cual se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar.
3. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo, deberán comunicarlo al coordinador de la asignatura TFT con la suficiente antelación.
4. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento General de TFT.
5. Estos trabajos computarán como uno más dentro del máximo de trabajos a tutorizar por cada tutor.

Artículo 14.- Cotutela y TFT en entidades externas

1. La cotutela del TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC. En este caso, el trabajo deberá contar con un tutor académico en los términos recogidos en el artículo 11 del Reglamento.
2. La Comisión de TFT autorizará de manera individualizada el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor o cotutores. Para ello, será necesaria una solicitud razonada del estudiante, con el acuerdo de los posibles tutores, en atención a los objetivos y metodología del TFT.
3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad o en una parte significativa en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución, entidad o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y dicho organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la FCCJJ podrá certificar la colaboración del cotutor.

Artículo 15.- Reconocimiento de la actividad docente

1. La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de las labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las

Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2. Siguiendo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de TFT, esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación Académica.

CAPÍTULO V. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 16.- Matrícula de la asignatura Trabajo Fin de Título

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura TFT.
2. La matrícula de la asignatura TFT se realizará en el período habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales de Matrícula de la ULPGC, y tendrá validez durante un curso académico.
3. Con carácter general, y si no se indica otro porcentaje en las Memorias de Verificación de los títulos de Grado impartidos en la FCCJJ, el estudiante ha de tener superados el 75% de los créditos de la carga lectiva de su titulación para que pueda asignarse propuesta de TFT.
4. Los estudiantes de la FCCJJ que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de un TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y en el Reglamento General de TFT, y siempre será evaluado por un tutor o en su caso tribunal de la ULPGC.

Artículo 17.- Calendario de tramitación, asignación de ámbito de conocimiento y de tutor del TFT

1. Al comienzo del curso académico, la FCCJJ publicará el calendario para la realización de todos los trámites y evaluación del TFT. Estos plazos, junto con las normas de elaboración del TFT, establecidas por el Decanato a propuesta de la Comisión, evaluación y defensa del mismo, son difundidos a los estudiantes matriculados en la asignatura del Trabajo de Fin de Título en la Página web de la Facultad y dentro de la asignatura en el Campus Virtual de la ULPGC.
2. Con carácter general, se establecerá un plazo a principios de cada curso en el que los estudiantes presentarán el modelo normalizado que la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas pondrá a su disposición en el Campus Virtual de la asignatura. En dicho modelo se recogerán tanto los acuerdos voluntarios de ámbito y tutor; como la solicitud de ámbito de conocimiento escogida por los alumnos sin dicho acuerdo voluntario.
3. No obstante lo anterior, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, podrán presentar el modelo normalizado de solicitud de TFT en los plazos especiales que se habiliten al efecto:
 - a. Los estudiantes en cuya titulación la asignatura de TFT pertenezca al primer semestre.
 - b. Los estudiantes que cumplan los requisitos para poder presentar su TFT en la convocatoria especial de diciembre.
 - c. Los estudiantes que hayan alcanzado un acuerdo voluntario con un tutor.

- d. Los estudiantes de movilidad que realicen su estancia en el primer semestre y tengan incluida la asignatura TFT en el compromiso de reconocimiento académico, así como los estudiantes que se acojan a un programa de doble titulación internacional.
4. Finalizado cada período de matrícula, la Comisión de TFT, según el número de matriculados en la asignatura TFT, asignará y comunicará a cada ámbito de conocimiento el número máximo de TFT de nueva asignación que le corresponde a cada profesor en proporción directa al potencial docente de los profesores que cumplan los requisitos para ser tutores en la titulación, aplicando la siguiente fórmula:
- $$\frac{\text{Potencial docente en horas del profesor en la titulación}}{\text{Total del potencial docente en horas de la titulación de los profesores con obligación de tutorizar}}$$
5. Dicha proporción se calculará para cada curso académico y se aplicará sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso. El número de TFT asignados a cada ámbito de conocimiento se obtendrá con la suma del número de TFT de cada profesor adscrito a dicho ámbito de conocimiento.
6. A los estudiantes que carezcan de acuerdo voluntario, la Comisión les asignará ámbito de conocimiento tras su ordenación por la nota media de su expediente en la titulación, según las preferencias indicadas en el modelo normalizado, hasta completar el número máximo de TFT que le corresponda a cada ámbito. En caso de no ser decisiva la nota media, primará el mayor número de créditos superados de la titulación hasta ese momento. De persistir el empate, se considerará la nota de acceso a la titulación.
7. La asignación de ámbito será publicada en los tabloneros de anuncio oficiales de la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas, en la Página Web del Centro y dentro de la asignatura en el Campus Virtual. Asimismo, se comunicará a los ámbitos afectados la relación de estudiantes asignados.
8. La asignación de ámbito tendrá vigencia durante el curso académico en el que se asigna, con excepción de las propuestas voluntarias aceptadas por la Comisión de TFT correspondiente, las cuales se mantendrán hasta la finalización de dicho TFT, salvo renuncia expresa y motivada de cualquiera de las partes.
9. Una vez asignado ámbito, el alumno se dirigirá a los profesores de dicho ámbito, según sus preferencias, para acordar título y tutor. Acto seguido, el alumno deberá presentar una propuesta de TFT en el plazo establecido al efecto por el Decanato. Propuesta que requiere el visto bueno del tutor. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
10. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta de TFT, la Comisión de TFT resuelve las propuestas de realización presentadas. Esta Comisión aprueba, rechaza, o solicita modificaciones o información complementaria de las propuestas de realización del TFT haciendo públicas sus resoluciones en los tabloneros de información de la Administración, web del Centro y página de la asignatura en el Campus Virtual y mediante correo electrónico al tutor o tutores interesados. En este último caso, se otorga un nuevo plazo de quince días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables se corrijan, remitiendo la solicitud modificada a la Comisión de TFT para su aprobación definitiva. La resolución denegatoria de admisión de un TFT, debidamente motivada, se puede recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación

Académica de la ULPGC, cuya resolución pone fin a la vía administrativa. Este trámite no tendrán que realizarlo los alumnos que hayan presentado el acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento. Si en el plazo anterior no se subsana la propuesta, esta se considerará desestimada y el estudiante podrá presentar nueva propuesta en un plazo posterior habilitado al efecto, incluyendo nueva solicitud de ámbito.

11. En el mismo plazo de presentación de propuestas con el modelo normalizado de asignación de tutor y título, el estudiante podrá renunciar al ámbito asignado presentando el modelo normalizado al efecto, sin perjuicio de presentar una nueva solicitud de ámbito en los plazos habilitados al efecto.
12. En cualquier momento del proceso, tanto el tutor como el alumno podrán solicitar de forma motivada que la Comisión de TFT revoque la asignación de ámbito y tutor por incumplimiento importante de las obligaciones de cualquiera de las partes.
13. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado, hasta una semana antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT. Dicha modificación deberá ser aprobada por la Comisión de TFT correspondiente.

Artículo 18.- Convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. En el caso de no superar la asignatura en segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión de TFT podrá autorizar la vigencia del título y tutor en tercer curso académico consecutivo a los dos anteriores, previo informe preceptivo y motivado de aceptación del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el Tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Artículo 19.- Requisitos formales del TFT

1. La extensión del trabajo será de entre treinta y cuarenta páginas, sin perjuicio de que el tutor estime necesario un número mayor de páginas. En todo caso, en este cómputo no se cuentan los anexos.
2. Los estudiantes entregarán en la Administración de la FCCJJ un ejemplar del TFT elaborado en papel y encuadernado con espiral y dos tapas duras. La de portada será transparente. Y otro ejemplar en formato pdf.
3. Las características y el formato del TFT serán determinadas por el Decanato a propuesta de la Comisión de TFT. Estas características así como el formato serán notificadas a los estudiantes a través de la página de la asignatura en el Campus Virtual.

Artículo 20.- Requisitos para la evaluación y defensa del TFT

1. Para llevar a cabo la evaluación y defensa, el estudiante deberá tener superados la totalidad de los créditos de la titulación con excepción de los asignados al TFT.

2. El requisito de nivel de idioma extranjero deberá estar acreditado por el estudiante con carácter previo a la defensa del TFT.

Artículo 21.- Presentación del TFT para su evaluación, defensa y publicidad

1. La FCCJJ publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo con el calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Tras la solicitud de evaluación del TFT, la Secretaría del Centro, a través de la Administración del Edificio, comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del Tribunal que se va a proceder a la defensa de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder a la documentación referente al trabajo. El presidente del tribunal de TFT señalará, en un plazo máximo de 10 días, día, hora y lugar para la celebración de la defensa por parte del estudiante, si esta fuera pública. Todo lo cual será debidamente publicado y comunicado a los interesados por la Administración del Edificio a instancias de la Secretaría del Centro, con una antelación mínima de diez días naturales. Junto con esta comunicación a los miembros del Tribunal, se adjuntará copia del TFT en formato pdf. Asimismo, la FCCJJ anunciará en su página web la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la FCCJJ una copia que se podrá consultar en el lugar indicado en dicho anuncio.
3. Para la evaluación y defensa del trabajo, y en el plazo fijado por la FCCJJ, se deberá entregar en la Administración de la Facultad la siguiente documentación:
 - a. Por el estudiante:
 - La solicitud de evaluación y defensa del TFT en el modelo normalizado, firmado por el estudiante y tutor o tutores académicos. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
 - Una copia del TFT en formato digital (DVD, CD, o cualquier otro medio que establezca el Centro) y otra en formato PDF, que debe estar firmada por el estudiante.
 - El documento de defensa.
 - b. Por el profesor tutor:
 - El informe del tutor.
4. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar:
 - a. Que el solicitante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al TFT, y acreditado el nivel de idioma extranjero en el caso de los estudios de Grado. Si el estudiante es de movilidad y en tanto no se habilite la aplicación informática, será imprescindible que acredite oficialmente las asignaturas superadas en su Universidad de origen. En estos supuestos, la Administración llevará un registro en formato papel, a fin de que puedan defender sus TFT en la Facultad de Ciencias Jurídicas.
 - b. Que los profesores del Tribunal siguen reuniendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT para poder formar parte de dicho tribunal. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si estos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano de la FCCJJ para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros de tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse en

un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

- c. Que la solicitud de defensa ha sido firmada por el estudiante y tutor, y que el informe del tutor ha sido entregado.

5. El incumplimiento de los puntos anteriores supondrá la imposibilidad de celebrar la defensa del TFT.
6. El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias que así lo justifiquen y lo acredite debidamente. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente del Tribunal se lo comunicará al resto de miembros. Una vez que se subsanen las circunstancias que han impedido la defensa del TFT, el Presidente volverá a convocar al Tribunal dentro del calendario académico establecido.

Artículo 22.- Defensa del TFT

1. Como regla general, la defensa del TFT para los Grados consistirá, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Memoria de Verificación de las distintas titulaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en un documento de defensa. El documento de defensa es un documento de síntesis que el alumno entregará, junto con el resto de documentación requerida en el presente Reglamento y en el plazo establecido al efecto, cuyo contenido se estructura en los siguientes puntos: 1) una introducción en la que se expongan las mejoras respecto al estado o situación objeto del trabajo; 2) el interés o la necesidad de realización del trabajo, objetivos, contexto; 3) las actividades del trabajo realizadas y los recursos utilizados: metodologías, técnicas y tecnologías utilizadas; 4) las principales conclusiones a las que se ha llegado; 5) y especialmente, las mejoras aplicables, si las hubiere, en el ámbito territorial en el que se ubica la ULPGC. Se presentará con una extensión máxima de seis folios.
2. El Tribunal podrá disponer la lectura del documento de defensa en sesión pública, cuando la nota del tutor, a que se refiere el artículo 25.2, sobre este documento sea igual o superior a 9,5. Concluida esta, el Tribunal podrá plantear al alumno las cuestiones que estime pertinentes, a las cuales este deberá responder.
3. Con anterioridad a la defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración del Edificio la copia del TFT entregada por el estudiante y la documentación correspondiente al acto de defensa que, como mínimo, debe incluir el informe del tutor, el acta de evaluación y el documento de defensa.
4. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en la Administración del Edificio el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal, el informe del tutor, la copia del TFT que le fue entregada, y el documento de defensa. Asimismo, la Administración remitirá una copia de esta acta así como de cualquier otra documentación relacionada, a la Comisión de TFT para su seguimiento y evaluación.
5. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan y el Presidente del Tribunal lo autorice, la defensa del TFT se podrá realizar de forma sincrónica, sin la necesidad de la presencia física en un mismo espacio de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto deberá ser grabado y la Secretaría del Centro deberá custodiar dicha grabación. Una vez finalizado el plazo de reclamación o recurso, el archivo sonoro será destruido, siguiendo lo preceptuado por la Ley de Protección de Datos en esta materia. Salvo que el estudiante solicite, bajo su responsabilidad, la eliminación

del mismo tras la celebración y evaluación del acto de defensa.

6. El estudiante podrá solicitar del Secretario del Tribunal un justificante que acredite la realización de la prueba.

Artículo 23.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por un tribunal formado por tres profesores de los ámbitos de conocimiento de la titulación; y se nombrará, además, a tres profesores suplentes teniendo en cuenta los citados ámbitos. Asimismo, la Comisión de TFT velará en cada curso académico para que el número de tribunales sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.
3. En el mes de noviembre de cada año, la Comisión de TFT correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puedan matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
4. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico.
5. Las ternas de tribunales titulares y los miembros suplentes serán designados por la Comisión de TFT con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales, se publicará la lista provisional de tribunales TFT dentro de la asignatura ubicada en el espacio web del Campus virtual, notificándose a todos los profesores por correo electrónico. En el plazo de 5 días hábiles, los profesores podrán solicitar a la Comisión de TFT un cambio en la composición de los tribunales propuestos, siempre que el profesor sustituto reúna los requisitos para ser miembro. La solicitud de cambio debe estar firmada por ambos profesores en un impreso que el Centro pondrá a su disposición en el espacio web de la asignatura, dentro del Campus virtual. La Comisión de TFT adoptará una resolución sobre la solicitud de cambio en el plazo de 7 días hábiles desde la finalización del período de impugnación. En todo caso, la Comisión de TFT debe publicar la lista definitiva de tribunales evaluadores con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.
6. Será Presidente del Tribunal el docente de mayor categoría académica y antigüedad. Ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales. El Secretario del tribunal retirará de la Administración del Edificio la documentación necesaria para la celebración del acto y, una vez finalizado éste, entregará en la misma el acta de calificación y la documentación debidamente cumplimentada.
7. No será válida la constitución del Tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.
8. No podrá formar parte del tribunal el tutor o tutores del trabajo que se defiende. En tal supuesto, se procederá a sustitución por un profesor suplente.

Artículo 24.- Asistencia de los miembros del tribunal

1. La asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Decanato velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que una vez designado un profesor y por las causas justificadas en el artículo 20.3 segundo párrafo del Reglamento General se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su imposibilidad de asistencia, a ser

posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al señalamiento de la fecha de defensa.

3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda: interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada a los tribunales de TFT de los profesores.
4. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante la Secretaría de la Facultad.

Artículo 25.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. El Tribunal de evaluación habrá de emitir una calificación que se sustentará en su propia valoración sobre el trabajo presentado, en el informe realizado por el tutor sobre el estudiante, así como en el documento de defensa entregado en el caso de las titulaciones de Grado. El tribunal valorará, particularmente, la capacidad de expresión y síntesis del estudiante, así como las aportaciones realizadas según se dispone en el artículo 22.1 del presente Reglamento.
2. El tutor proporcionará al tribunal un informe, a que se refiere el artículo 21.3.B, con la evaluación sobre el contenido del trabajo realizado, la estructura y los aspectos formales del mismo. Para ello, Tribunal y tutor tomarán como criterios de evaluación las competencias de la titulación, y la evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias. En dicho informe, el tutor podrá manifestar al Tribunal, motivadamente, su valoración sobre el documento de defensa del alumno y hará constar una nota siguiendo la escala numérica del número 6 de este artículo. El tribunal podrá tomar en consideración la nota del tutor sobre el documento de defensa presentado.
3. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT de las distintas titulaciones de Grado seguirán lo indicado en los proyectos docentes de las asignaturas de cada titulación, de acuerdo con lo establecido en las memorias de verificación.
4. Cada uno de los criterios de evaluación indicados en las citadas memorias de verificación se calificará de 0 a 10 puntos. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla con los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
5. Los aspectos a considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal de cada título, y estarán accesibles en la web de la Facultad y en la página de la asignatura dentro del Campus Virtual con antelación suficiente para conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros del tribunal evaluador.
6. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
 - 0 -4,9: Suspenso
 - 5,0 -6,9: Aprobado
 - 7,0 -8,9: Notable
 - 9,0 -10: Sobresaliente
7. Cuando la nota media sea superior a 9, el Tribunal podrá seleccionar el trabajo presentado para la obtención de la

mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo acuerde; en caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente. El Tribunal, deberá motivar mediante resolución al efecto tal decisión, tomando en consideración los criterios de evaluación que han de estar relacionados con la adquisición de las competencias asociadas al título.

8. Cuando la calificación final del TFT sea de suspenso, el Tribunal de evaluación transmitirá por escrito al estudiante y a su tutor las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en una convocatoria posterior.
9. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para presentar su reclamación ante el Decano del Centro, quien solicitará un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT.
10. En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del Tribunal levantará un acta en la que se recogerá la calificación emitida por cada miembro del Tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. Asimismo, y motivado por la calidad del trabajo defendido, se hará constar, en su caso, la recomendación del Tribunal de difundir públicamente el TFT en Acceda. En este mismo acto, el Presidente del Tribunal hará constar, en su caso, las faltas de asistencia de los miembros del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mención. El Presidente hará pública el acta y el Secretario del Tribunal la remitirá a la Secretaría del Centro.
11. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el Coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias.

Artículo 26.- Difusión de los TFT

La Administración, siguiendo la propuesta motivada del Tribunal y recogida en el acta a que se refiere el n.º 10 del artículo 25, remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Ciencias Jurídicas, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda.

Disposición Adicional Primera

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Ciencias Jurídicas deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que se indican en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a su entrada en vigor, en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a los solos efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

Disposición Adicional Segunda

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a su entrada en vigor, de la Ley

39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria Primera

Los TFT que ya han sido asignados y se defiendan en la convocatoria especial del curso 2014/2015 así como los que se defiendan en el primer semestre del curso 2015/2016, lo harán conforme a la normativa vigente en el momento de su asignación.

Disposición Transitoria Segunda

Las titulaciones reguladas conforme a la ordenación anterior a la recogida en el Real Decreto 1393/2007, que se encuentren en vías de extinción, cuando en su plan de estudios se requiera la realización de un Proyecto Fin de Carrera, se registrarán por el Reglamento General de TFT de la ULPGC.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de Centro.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOULPGC.

ANUNCIO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL RESULTADO DE LOS CERTÁMENES DE COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "MI TESIS EN 5 MINUTOS" Y "MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER", EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2016

Los días 13, 14 y 15 de abril de 2016 se celebraron las III Jornadas Anuales de Doctorado de la EDULPGC, en el Salón de Actos del Edificio de Humanidades y en los espacios aledaños. En esta ocasión, el tema central de las jornadas ha sido "Los procedimientos y las buenas prácticas en el doctorado". Durante las jornadas se desarrolló la segunda edición de los certámenes de comunicación de la investigación "Mi Tesis en 5 minutos" y "Mi proyecto de tesis en un póster". Estos certámenes tienen como objetivo que los doctorandos de la ULPGC refuercen la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

1. Listado de Jueces en los Certámenes de Comunicación de la Investigación

Jueves 14 de abril, 9:30-13:00h, Certamen "Mi proyecto de tesis en un póster": Santiago de Luxán Meléndez, Pilar Fernández Valerón, José López Feliciano, Juan Francisco Loro Ferrer, Gregorio Rodríguez Herrera.

Miércoles 13 de abril, 11:30-13:00h, Fase clasificatoria del certamen "Mi Tesis en 5 minutos", grupo A: Miguel A. Ferrer Ballester, Mario Monzón Verona, Víctor Padrón Robaina, Octavio Pérez Luzardo, Carolina Rodríguez Juárez.

Miércoles 13 de abril, 13:00-14:30h, Fase clasificatoria del certamen "Mi Tesis en 5 minutos", grupo B: Miguel A. Ferrer Ballester, Mario Monzón Verona, Víctor Padrón Robaina, Octavio Pérez Luzardo, Carolina Rodríguez Juárez.

Jueves 14 de abril, 13:00-14:30h, Fase clasificatoria del certamen "Mi Tesis en 5 minutos", grupo C: Santiago de Luxán Meléndez, Pedro Herráez Thomas, José López Feliciano, Daniel Montero Vítóres, Gregorio Rodríguez Herrera.

Viernes 15 de abril, 11:30-13:00h, Final del certamen “Mi Tesis en 5 minutos”: Pablo Atoche Peña, Petra de Saa Pérez, Pilar Fernández Valerón, Ciro Gutiérrez Ascanio, Mario Monzón Verona, José Rabadán Borges.

2. Certamen “Mi Tesis en 5 minutos”

Se inscribieron en el certamen un total de 26 participantes, de los cuales 12 pasaron a la final en función de la valoración de los miembros del jurado.

Según indica la convocatoria, en el caso en que los seleccionados por el público y el jurado coincidan, esta subvención se asignará una única vez al participante. Dado que esta circunstancia se produjo, finalmente se otorgaron los siguientes premios:

- Premio del Jurado y Premio del Público a D. David Domínguez Montesdeoca, consistente en diploma y una subvención de 600€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.
- Accésit del Jurado a Dña. Zuleica Ruiz Alfonso, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.
- Accésit del Público a Dña. Vidina Goretti Suárez Rodríguez, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.

3. Certamen “Mi proyecto de tesis en un póster”

Se inscribieron en el certamen un total de 41 participantes. En el caso de las valoraciones del jurado se produjo un empate, por lo que finalmente se otorgaron los siguientes premios:

- Premio del Jurado a Dña. Raquel Puig Lozano, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.
- Premio del Jurado a Dña. Silvia Rodríguez Valido, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.
- Premio del Público a D. Pablo Castellano Alonso, consistente en diploma y una subvención de 300€ para realizar una acción de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de abril de 2016.

Fdo: José Miguel Doña Rodríguez, Pilar Fernández Valerón, Pablo Dorta González (Comité de supervisión de los certámenes)

ANUNCIO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO, APROBADO POR SU JUNTA DE FACULTAD EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015

La Junta de Facultad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 21 de julio de 2015, acuerda aprobar el Reglamento para la realización y evaluación del Trabajo de Fin de Título que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

PREÁMBULO

Aprobado el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULPGC nº11 de 2014, de 5 de noviembre, la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC, con objeto de cumplir las previsiones de aquel y facilitar su conocimiento y aplicación con las garantías necesarias para la consecución de los fines y objetivos de los Trabajos de Fin de Título de esta Facultad, elabora el presente Reglamento.

Con este Reglamento se da cumplimiento a lo recogido en el Reglamento General de la ULPGC (artículo 2.1.) en relación con la necesidad de ajustar el Trabajo de Fin de Título, rigurosamente, y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria de verificación de cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a dicho Reglamento General y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por cada Centro.

Artículo 1.- Definición y contenido del Trabajo Fin de Título

A los efectos de este Reglamento, con la denominación “Trabajo Fin de Título” (en adelante, TFT), se designa a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (en adelante, FEET), y el contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo y las competencias asociados al título.

El TFT es una actividad de aprendizaje del programa formativo que consiste en la planificación, realización, presentación y, en su caso, defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación que el estudiante haya cursado. Su finalidad es, mediante la elaboración de un trabajo, demostrar la adquisición de las competencias y los conocimientos teóricos y prácticos, como culminación de los estudios en las distintas titulaciones de la FEET, y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales o investigadoras en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores, cuya función es orientar y ayudar al estudiante en cada una de las fases de su realización, si bien sus actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

En el caso de dobles titulaciones, el TFT debe ser único y reflejar las competencias de las dos titulaciones que componen el programa.

El TFT deberá ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, para de esta forma evitar incurrir en plagio.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes órdenes ministeriales. En el resto, deberá ajustarse a las competencias atribuidas a la asignatura del TFT en la Memoria de verificación del título.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento del Reglamento General de TFT de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se impartan en la FEET en cualquier modalidad (grado o máster).

Artículo 3.- Carácter del TFT

1. El TFT tendrá carácter individual. No obstante, la Comisión de TFT podrá autorizar que los trabajos de dos o más estudiantes se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común (a trabajar por varios estudiantes) bajo la tutela de un mismo profesor o cotutores y en función de la especificidad de cada parte del trabajo.
2. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFT de cada estudiante, que será evaluado de forma independiente, y se ha de procurar que la temática común esté distribuida de forma equilibrada entre todo el colectivo de estudiantes que participa. Se procurará que el tribunal evaluador de los TFT vinculados sea el mismo.

Artículo 4.- Competencias de la FEET en materia de TFT

1. La Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, delegando las siguientes competencias en los órganos que se indican:
 - En la Comisión de TFT de la titulación:
 - Disponer de un censo actualizado de profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, así como de posibles líneas para la realización de TFT.
 - Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas de TFT que pueden llevarse a cabo.
 - Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas de la relación existente en las bases de datos del Centro a los estudiantes que reúnan los requisitos para la realización del TFT.
 - Garantizar que a todos los estudiantes se asigne un tema para desarrollar su TFT, así como un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización.
 - Designar a los profesores tutores.
 - Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, una vez aplicada la fórmula recogida en el artículo 7.3. del presente reglamento.
 - Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de los tribunales evaluadores de TFT.
 - Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura TFT.
 - Velar para que se haga efectiva la coordinación con otros centros en los que se imparta una misma titulación en la misma sede o modalidad.
 - En el Secretario del Centro:
 - Disponer de un registro de tutores para cada curso académico.
 - Dar publicidad a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el del tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.
 - Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual del Centro.

- En el Decano, a propuesta de la Comisión de TFT correspondiente:
 - Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
 - Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, y convocar a todos los implicados para el acto de defensa, teniéndose en cuenta las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.

2. Son competencias del Decanato del Centro las siguientes (artículo 7.2 del Reglamento General de TFT de la ULPGC):
 - a. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y actualización en cada curso académico de un censo de profesores de tutores y miembros de tribunal, junto con posibles líneas para la realización de TFT.
 - b. Hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de estudiantes a tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
 - c. A través de la Administración del Centro, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos, y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras, todo lo cual se incluirá en la memoria anual del Centro.

Artículo 5.- Comisiones de Trabajo Fin de Título

Las Comisiones de TFT de la FEET estarán formadas por un mínimo de tres profesores entre todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación, y que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT de la ULPGC para ser miembro de tales Comisiones.

En la FEET se constituirán las siguientes Comisiones de TFT, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 6 y 15 del Reglamento General de TFT de la ULPGC:

1. Una Comisión de TFT para todos los Grados que se imparten en el Centro, dada la similitud de competencias entre ellos (superior al 25%). Son miembros natos de esta Comisión el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, quien actuará como Presidente, el Secretario de la FEET, en calidad de Secretario de la Comisión, y que actuará con voz pero sin voto, salvo que fuese elegido en función de su condición de docente y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de cada Grado que se imparta en la FEET.
2. Una Comisión de TFT para todos los Dobles Grados que administrativamente sean responsabilidad del Centro. Dicha Comisión velará por que los TFT que se defiendan en estos programas formativos sean equilibrados entre las dos titulaciones. Serán miembros natos de la misma los coordinadores de los programas, uno de los cuales actuará como Presidente, el Secretario del Centro de la titulación principal, que actuará en la Comisión como tal, con voz pero sin voto y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de los grados implicados. Además, habrá dos profesores de los programas, quienes serán designados por los equipos decanales implicados.
3. Una Comisión de TFT por cada Máster que se imparta, constituida, como miembros natos, por el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, el Coordinador del Máster, el Secretario de la FEET en calidad de Secretario de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto, salvo que fuese elegido en función de su

condición de docente, y el profesor coordinador de la asignatura TFT. Además, formará parte de la misma un profesor doctor de la titulación designado por el equipo decanal por un período de cuatro años. En este caso, el presidente o persona en quien delegue, debe ser doctor.

Artículo 6.- Funciones de las comisiones DE TFT

1. Las comisiones de TFT tendrán las siguientes funciones básicas:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General TFT de la ULPGC y del Reglamento de la FEET que lo desarrolla.
 - b. Supervisar el proyecto docente de la Asignatura de TFT.
 - c. En coordinación con los departamentos implicados, y por delegación de la Junta de Centro, anualmente establecerá una lista de profesores tutores de entre los que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento, para lo cual, los departamentos habrán de remitir a la Comisión correspondiente sus listas de posibles profesores tutores entre el 15 y el 30 de junio de cada año.
 - d. Promover, en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa breve de los mismos, para añadir a la oferta existente. A estos efectos, los departamentos habrán de enviar al Centro las propuestas entre los días 15 y 30 del mes junio de cada año.
 - e. Designar los tutores académicos de TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelaré. En todo caso, deberá garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a un TFT y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario. De forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico y, en caso de realización de TFT en entidades externas, su desarrollo en régimen de cotutoría con personal ajeno a la ULPGC.
 - f. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas a las mismas.
 - g. Por delegación de la Junta de Centro, nombrará los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
 - h. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente y con el visto bueno del tutor, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFT de un estudiante, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo de los dos anteriores.
 - i. Difundir y promocionar los trabajos fin de título que se han desarrollado en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados, de acuerdo con la legislación sobre los derechos de propiedad intelectual, explotación industrial y protección de datos.
2. Asimismo, la Comisión de TFT deberá:
 - a. Velar para que las propuestas de trabajo sean factibles.
 - b. Velar para que la propuesta de trabajo se corresponda con los requisitos y competencias explicitadas en la memoria de verificación del título.
 - c. Velar para que el estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del trabajo.
 - d. En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá

velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, existiendo para ello una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de mantener un criterio único, al menos en asignación de título y tutor, evaluación, informe del tutor y defensa. Estas coordinaciones se realizarán mediante reuniones presenciales o virtuales. Para facilitar esta coordinación, se invitará a los responsables de las distintas modalidades o sedes geográficas a participar de la Comisión TFT correspondiente de la FEET.

Artículo 7.- Tutela del TFT

1. El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica.
2. Para poder participar en la tutela de TFT se deberá tener al menos el mismo nivel formativo que la titulación de grado o de máster, según corresponda. Además, están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de organización docente de la titulación, en proporción directa al encargo docente que impartan en la misma. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente en el Centro o en la titulación que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el trabajo de fin de título de que se trate, necesitarán *venia docendi* para poder ser tutores.
3. El cálculo de la proporción directa a la que hace referencia el apartado anterior para cada profesor que tenga la obligación de tutorizar TFT en una titulación se realizará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Proporción del profesor } i \text{ en la titulación } j = \frac{\text{Encargo docente en horas del profesor } i \text{ en la titulación } j}{\text{Total encargo docente en horas de la titulación } j \text{ de los profesores con obligación de tutorizar}}$$

Dicha proporción se calculará cada curso académico y se aplicará a sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso.

El número de TFT asignados a cada ámbito de conocimiento se obtendrá como la suma del número de TFT de cada profesor adscrito a dicho ámbito de conocimiento.

4. En el caso del grado, el TFT se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE de 3 de agosto) o norma que la sustituya. Los trabajos a desarrollar responderán a: (a) trabajos de iniciación a la investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación; (b) trabajos de revisión bibliográfica centrados en algún campo relacionado con la titulación; (c) trabajos de carácter profesional directamente relacionado con los estudios cursados u (d) otro tipo de trabajos ofertados por el Centro, Departamentos, tutores o por el propio estudiante, previo acuerdo con un tutor, que no se ajuste a las modalidades anteriores.
5. Para los títulos de Máster, el TFT se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE del 3 de agosto) o norma que la sustituya, y responderá a las siguientes categorías: (a) trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados; (b) trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación u (c) otro tipo de trabajos ofertados por el Centro, Departamentos, tutores o por el propio estudiante, previo

- acuerdo con un tutor, que no se ajuste a las modalidades anteriores.
6. El tutor será responsable de:
 - a. Exponer al estudiante las características del TFT.
 - b. Explicar al estudiante las líneas que ha propuesto y/o consensuar con él el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
 - c. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
 - d. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
 - e. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado conjuntamente con la solicitud de defensa del mismo.
 7. Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, establecidos en el punto 2 anterior.
 8. Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes o a uno de los ámbitos del programa formativo de Doble Titulación, debiendo ser aprobado el título del TFT por la Comisión de TFT del Programa de la Doble Titulación.
 9. Ningún TFT podrá ser presentado ni defendido sin el visto bueno del tutor.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en entidades externas

1. La cotutela del TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC. En este caso, el trabajo debe contar con un tutor académico en los términos recogidos en el artículo anterior.
2. La Comisión de TFT de cada titulación autorizará de manera individualizada el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor o cotutores. Para ello será necesaria una solicitud razonada del estudiante, con el acuerdo de los posibles tutores, en atención a los objetivos y/o a la metodología del TFT.
3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución, entidad o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la FEET podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 9.- El coordinador de la asignatura TFT

1. El coordinador de la asignatura TFT tendrá las siguientes funciones:
 - a. Exponer a los estudiantes matriculados en el TFT de la titulación las directrices generales para la realización del mismo.
 - b. Ser el interlocutor con los estudiantes matriculados de TFT de la titulación.

- c. Recopilar los acuerdos voluntarios presentados por los estudiantes, así como mantener y publicar una base de datos actualizada de los mismos.
2. Para el nombramiento del coordinador de la asignatura de TFT de cada titulación del Centro, se seguirá un sistema rotativo entre los distintos ámbitos de conocimiento implicados en la misma. En este sentido, cada ámbito establecerá internamente la forma de designación del coordinador.

Artículo 10.- Reconocimiento de créditos para el profesorado por coordinación y tutela de TFT

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos, y tal como se estipula en el Capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento General de TFT de la ULPGC:

- La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado.
- Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.
- Previa aprobación del Centro y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura, se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Título en cada titulación.

Artículo 11.- Matrícula de la asignatura TFT

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula de la asignatura TFT se realizará en el período habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales de Matrícula de la ULPGC, y tendrá validez de un curso académico.
3. Con carácter general, y de acuerdo con las Memorias de Verificación de los títulos de Grado impartidos en la FEET, el estudiante ha de tener superado al menos el 67,5% de los créditos de la carga lectiva de su titulación para que pueda asignarse propuesta de TFT. Para los másteres no se exigirá la restricción impuesta a los grados.
4. Los estudiantes de la FEET que se encuentren en un programa de Movilidad tendrán derecho a la asignación de un TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC, y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC. En cualquier caso, los estudiantes que se encuentren en un programa de movilidad, deberán acogerse a lo establecido en las Normas para el Reconocimiento Académico de la FEET.

Artículo 12.- Plazo y forma para admisión del TFT

1. Con anterioridad al comienzo del curso académico, la FEET publicará el calendario para la realización de todos los trámites y evaluación del TFT.
2. Con objeto de facilitar la asignación de línea de trabajo a los TFT y garantizar que todos los estudiantes puedan realizar su trabajo, así como la distribución de profesores tutores de los mismos en proporción directa al encargo

docente que imparta en la titulación, el procedimiento de desarrollo del TFT conllevará, de forma resumida, la siguientes fases:

- 2.1 Asignación de ámbito de conocimiento de los recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación.
- 2.2 Propuesta de Título y Tutor del TFT.
- 2.3 Defensa del TFT.

Artículo 13.- Acuerdo voluntario

Con la finalidad de facilitar que la elaboración del TFT desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos por el estudiante, y de acuerdo a sus preferencias, se desarrolla en este artículo la modalidad del acuerdo voluntario entre tutor y estudiante.

1. Se promoverá el acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, sin necesidad de asignación previa de ámbito de conocimiento, para lo que se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
2. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán comunicarlo al coordinador de la asignatura TFT.
3. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC, que computarán como TFT del ámbito de conocimiento de la titulación.

Artículo 14.- Asignación de ámbito de conocimiento del TFT

1. Finalizado cada período de matrícula, la Comisión de TFT, según el número de matriculados en la asignatura Trabajo Fin de Título, asignará y comunicará a cada ámbito el número máximo de TFT de nueva asignación que le corresponde en proporción directa al encargo docente de los profesores que cumplan los requisitos para ser tutores en la titulación.
2. Con carácter general, para cada curso académico se establecerá un plazo a principios del segundo semestre, en la que los estudiantes presentarán el modelo normalizado de solicitud de ámbito que la Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales pondrá a su disposición. Dicho modelo recogerá tanto los acuerdos voluntarios como la solicitud de ámbito de conocimiento, ordenando sus preferencias entre los ámbitos de la titulación.

No obstante lo anterior, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, podrán presentar el modelo normalizado de asignación de ámbito en el plazo que en el mes de octubre se habilite al efecto:

- Los estudiantes en cuya titulación la asignatura de TFT pertenezca al primer semestre.
 - Los estudiantes que cumplan los requisitos para poder presentar su TFT en la convocatoria especial de diciembre.
 - Los estudiantes que hayan alcanzado un acuerdo voluntario con un tutor.
 - Los estudiantes de movilidad que realicen su estancia en el primer semestre y tengan incluida la asignatura TFT en el compromiso de reconocimiento académico, así como los estudiantes que se acojan a un programa de doble titulación internacional.
3. A los estudiantes que carezcan del acuerdo voluntario establecido en el artículo 13, la Comisión les asignará ámbito de conocimiento tras su ordenación por la nota media de su expediente en la titulación, según las preferencias indicadas en el modelo normalizado, hasta

completar el número máximo de TFT que le corresponda a cada ámbito. En caso de no ser decisiva la nota media, se primará el mayor número de créditos de la titulación superados hasta ese momento. De persistir el empate, se considerará la nota de acceso a la titulación. Para los estudiantes de Máster, el criterio de ordenación será la calificación obtenida en la titulación de acceso.

4. La asignación de ámbito será publicada en los tablones de anuncio oficiales de la Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales y en la Página Web de la FEET. Asimismo, se comunicará a los departamentos afectados la relación de estudiantes asignados a sus ámbitos.
5. La asignación de ámbito tendrá vigencia durante el curso académico en el que se asigna, salvo que se haya aceptado la propuesta de tutor y título de TFT por la Comisión de TFT correspondiente, en cuyo caso se mantendrá hasta la finalización de dicho TFT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.
6. En el plazo de presentación de propuestas con el modelo normalizado de asignación de tutor y título, el estudiante podrá renunciar al ámbito asignado presentando el modelo normalizado al efecto, sin perjuicio de nueva solicitud de ámbito en los plazos habilitados al efecto siguientes.
7. En el mismo plazo del apartado anterior, el tutor podrá solicitar de forma motivada que la Comisión de TFT revoque la asignación del ámbito y tutor por incumplimiento de la obligación del estudiante.

Artículo 15.- Propuesta de TFT

1. En el plazo que establezca la Comisión de TFT, los estudiantes se dirigirán al departamento del ámbito asignado para la designación de la propuesta de tutor académico y título del trabajo. Este trámite no habrán de realizarlo los estudiantes que hayan presentado el acuerdo voluntario en el modelo normalizado de asignación de ámbito.
2. Una vez asignado tutor y título del trabajo por el departamento, el estudiante debe cumplimentar y presentar en la Administración del Edificio, en el mismo plazo anterior, el formulario normalizado de solicitud de tutor y título de TFT que requiere el visto bueno del tutor. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
3. En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de tutor y título, la Comisión de TFT decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas sus resoluciones en los tablones de información de la Administración y web de la FEET.
4. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aquellas circunstancias subsanables que sean indicadas en la resolución de la Comisión, sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta, se considerará desestimada y el estudiante podrá presentar nueva propuesta en un plazo habilitado al efecto posterior, incluyendo nueva solicitud de ámbito.
5. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado, hasta una semana antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión de TFT correspondiente.

Artículo 16.- Régimen de convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. En caso de no superar la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión de TFT podrá autorizar la vigencia del título y tutor un tercer curso académico consecutivo a los anteriores, con informe preceptivo y motivado del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Artículo 17.- Requisitos formales del TFT

El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes una Guía para la elaboración del TFT, incluyendo los aspectos formales que serán de obligado cumplimiento. Así mismo, el Centro pondrá a disposición de los estudiantes en la página web una plantilla Word que recoja los aspectos formales para la realización del documento.

Artículo 18.- Requisitos para la evaluación y defensa del TFT

1. Para llevar a cabo la evaluación y defensa, el estudiante deberá haber superado la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. El requisito del nivel de idioma extranjero deberá acreditarlo el estudiante con carácter previo a la defensa del TFT.

Artículo 19.- Presentación del TFT para su evaluación y defensa

1. La FEET publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo al calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la FEET, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:
 - a. La solicitud de evaluación y defensa del TFT en modelo normalizado, firmado por el estudiante y tutor o tutores académicos. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
 - b. Una copia del TFT en formato digital (DVD, CD, *pen drive* o cualquier otro medio que establezca el Centro) en PDF, que debe estar firmada por el estudiante.
 - c. El informe del tutor en sobre cerrado y firmado sobre el cierre.
3. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar:
 - a. Que el solicitante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al TFT, y acreditado el nivel de idioma extranjero en el caso de estudios de Grado.
 - b. Que los profesores del tribunal siguen reuniendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT de la ULPGC para poder formar parte de dicho tribunal. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si estos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano de la FEET para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros

de tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 5 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

- c. Que la solicitud de defensa ha sido firmada por el estudiante y tutor, y que el informe del tutor ha sido entregado.

El incumplimiento de los puntos a) y c) anteriores supondrá la imposibilidad de celebrar el acto de defensa.

4. El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la defensa del TFT, si la hubiera, cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la defensa del TFT, el Presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC y de la FEET.

Artículo 20.- Determinación y publicidad del acto de defensa

1. La Administración del Edificio, por indicación del decanato, comunicará a través del correo electrónico institucional de la ULPGC al estudiante, al tutor o tutores, en su caso, y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT, indicando lugar y fecha en que tendrá lugar dicho acto. Junto a esta comunicación a los miembros del tribunal, se adjuntará copia del TFT en formato pdf.
2. Asimismo, la FEET anunciará en su página web la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la FEET una copia que podrán consultar en el lugar indicado en dicho anuncio.
3. Con anterioridad al acto de defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración del Edificio la copia del TFT entregada por el estudiante y la documentación correspondiente al acto de defensa que, como mínimo, debe incluir el informe del tutor y el acta de evaluación.
4. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en la Administración del Edificio el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal, el informe del tutor y la copia del TFT que le fue entregada.

Artículo 21.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por un tribunal formado por tres profesores de los ámbitos de conocimiento implicados en la titulación, y se nombrará, además, un conjunto de profesores suplentes teniendo en cuenta los citados ámbitos y en proporción al número de tribunales designados. Para el caso de los grados, cada curso académico y a efectos sólo de designación de tribunales, la Comisión de TFT agrupará los distintos ámbitos de conocimiento de cada titulación en tres, intentando configurar una distribución equitativa de los mismos. Así mismo, la Comisión TFT velará en cada curso académico porque el número de tribunales sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. En este sentido, estarán eximidos de esta obligación, aquellos profesores del Centro que lo sean por impartir docencia en asignaturas de una titulación de Doble Grado, que no pertenezcan a ninguna de las titulaciones impartidas en la FEET.

3. En el mes de noviembre de cada año, la Comisión de TFT correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puede matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.

4. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico. El establecimiento de estos tribunales se llevará a cabo con carácter rotativo, de tal forma que se tienda a equilibrar la participación de todo el profesorado del Centro en los tribunales en los sucesivos cursos académicos.

En el caso de los grados, cada tribunal podrá evaluar hasta un máximo de 15 TFT por sesión de defensa, siendo el número máximo de sesiones por tribunal y convocatoria de tres.

En el caso de máster, la defensa del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública, siendo el número máximo de TFT por tribunal y convocatoria de cinco.

5. Las ternas de tribunales titulares y los profesores suplentes serán designadas por la Comisión TFT con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los departamentos los profesores afectados, de tal forma que estos puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. Para tal fin, el Centro dispondrá de una hoja de solicitud de cambio que vendrá firmada por ambos profesores. Los departamentos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para comunicar los posibles cambios al Centro. La publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión de TFT correspondiente se hará siempre con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.

6. En la designación del tribunal titular, ejercerá de Presidente el docente de mayor categoría académica y antigüedad. Ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales. El decanato concretará el día y hora para la celebración del acto de presentación y defensa, de entre las fechas establecidas por el Centro. El Secretario del tribunal retirará en la Administración del Edificio la documentación necesaria para la celebración del acto y, una vez finalizado éste, entregará en la misma el acta de calificación y la documentación cumplimentada.

No será válida la constitución del tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.

7. En la defensa de los trabajos tutelados por alguno de los miembros del tribunal titular, se procederá a sustituir al tutor por un profesor de la lista de suplentes.

8. La Comisión de TFT correspondiente asignará los trabajos a cada tribunal intentando minimizar, si fuera posible, el número de suplentes necesarios debido a la presencia de tutores en los tribunales titulares.

Artículo 22.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. El tribunal de evaluación habrá de emitir una calificación al TFT que se sustentará en su propia valoración y en el informe realizado por el tutor del estudiante. El tribunal, en el acto de exposición, si la hubiera de acuerdo a la Memoria de Verificación del Título y al proyecto docente de la asignatura en cada curso académico, valorará la capacidad de expresión oral y escrita del estudiante, así como la adecuación de la documentación presentada por el mismo para la exposición de su TFT. El tutor proporcionará al tribunal un informe con la evaluación sobre el contenido del trabajo realizado, la estructura y los aspectos formales del mismo. Para ello, tribunal y tutor tomarán como criterios de evaluación las competencias de la titulación, y la evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias.

2. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT en las titulaciones de Grado son:

- a. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo (70%):
 - a.1. Estructura y aspectos formales del trabajo (10%)
 - a.2. Contenido del trabajo (60%)
- b. Defensa oral del trabajo (0%-15%)
- c. Contenido del TFT (15%-30%)

El tribunal, por unanimidad, y de forma motivada podrá alterar la puntuación del apartado A, previa audiencia con el tutor.

3. En el caso de las titulaciones de Máster, estos criterios son:

- a. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo (60%):
 - a.1. Estructura y aspectos formales del trabajo (10%)
 - a.2. Contenido del trabajo (50%)
- b. Defensa oral del trabajo en sesión pública (20%)
- c. Contenido del TFT (20%)

El tribunal, por unanimidad, y de forma motivada podrá alterar la puntuación del apartado A, previa audiencia con el tutor.

4. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.

5. Los elementos a considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal de cada título, accesible en la web de la Facultad con antelación suficiente para conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros de tribunal evaluador.

6. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa pública, si la hubiera. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:

- 0 - 4,9: Suspenso
- 5,0 - 6,9: Aprobado
- 7,0 - 8,9: Notable
- 9,0 - 10: Sobresaliente

Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título.

Cuando la calificación final del TFT sea de Suspenso, el tribunal de evaluación transmitirá al estudiante y a su tutor las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en una convocatoria posterior.

7. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El Director o Decano del Centro solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del tribunal que evaluó el TFT.

8. En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar. El Presidente la hará pública y el Secretario del tribunal la remitirá al Secretario del Centro.
9. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el Coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 23.- Acto de defensa del TFT

1. Para el caso de los grados y dobles grados, el formato de la defensa, si la hubiera, consistirá en una presentación oral apoyada en una única imagen digital que extraiga los contenidos y líneas principales del trabajo elaborado. Esta presentación tendrá una duración máxima de cinco minutos. Posteriormente, el estudiante tendrá que responder durante 10 minutos a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal, por tanto la duración total del acto será como máximo de 15 minutos.
2. Para el caso de los másteres, el formato será de presentación oral, apoyada con medios audiovisuales, en la que detallará los contenidos, líneas principales y conclusiones del trabajo elaborado. En este caso, la defensa habrá de celebrarse en sesión pública mediante exposición oral de su trabajo con una duración no superior a los 15 minutos, tras la cual el estudiante tendrá que responder a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal con un tiempo aproximado de 15 minutos para esta sesión de defensa.
3. En el caso de que haya defensa pública del TFT, atendiendo a lo indicado en la memoria de verificación del título, el tutor del trabajo tiene obligación de asistir al acto.
4. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice, el acto de defensa del TFT se podrá realizar de forma sincrónica y sin la necesidad de la presencia física en un mismo espacio de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario del Centro debe custodiar dicha grabación.
5. El estudiante podrá solicitar del Secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 24.- Difusión de los TFT

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Economía, Empresa y Turismo, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos en que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante, que deberá especificarse en el modelo de solicitud de evaluación y defensa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La denominación de Proyecto Final de Carrera en la Legislación vigente, a efectos de este Reglamento, es equivalente a Trabajo Fin de Título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que indica en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. Este último caso deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los impresos a los que hace referencia este reglamento, a efectos de mayor agilidad, se realizarán en base a los modelos normalizados que se recogen en el Anexo 2.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de igual o menor rango que regulen esta materia y, específicamente, las Directrices Generales para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2014.


DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con el fin de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente la ejecución de los procedimientos establecidos en esta norma y que no sean competencia exclusivas de las comisiones de TFT u otros órganos de gobierno colegiados o unipersonales superiores, se faculta al Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo a dictar las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPG, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ANEXO 1. Portada del documento de TFT



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Titulación

Título del TFT

Trabajo Fin de Título presentado por
Nombre y Apellidos del estudiante
DNI

Fdo: Firma del estudiante

Lugar, fecha de entrega (día de mes de año)

ANEXO 2

- F02-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de ámbito de conocimiento y acuerdos voluntarios.
- F03-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de título y tutor.
- F04-PCC06: Modelo normalizado de cambio de título y tutor.
- F05-PCC06: Modelo normalizado de informe del tutor.
- F06-PCC06: Modelo normalizado de solicitud de defensa.
- F07-PCC06: Modelo normalizado de evaluación cada miembro del tribunal.
- F08-PCC06: Modelo normalizado de acta de evaluación.
- F09-PCC06: Modelo normalizado de sustitución de miembro de tribunal.

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE “TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA ULPGC POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de “Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más”

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 45 33 12 - 928 45 33 87
 5. Telefax: 928 45 33 01
 6. Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 08-06-2016
- d. Número de expediente: 010/16/22200/1

2.- Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Servicio
- b. Descripción: “Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más”
- c. División por lotes y número de lotes: Lote Único
- d. Lugar de ejecución: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- e. Plazo de ejecución: Cuatro años
- f. Admisión de prórroga: Hasta dos años más
- g. CPV (Referencia de Nomenclatura): 64212800-3

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Cláusula 10.2 del Pliego

4.- Valor estimado del contrato: 6.751.991,80 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 6.751.991,80 euros.

6.- Garantías exigidas.

- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Cláusula 5.1 del Pliego
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 5.1 del Pliego

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 08-06-2016, hasta las 14:00 horas.
- b. Modalidad de presentación: Cláusula 12 del Pliego

- c. Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d. Admisión de variantes, si procede: Cláusula 13.4.3
- e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

- a. Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d. Fecha y hora: 20-06-2016, a las 09:30 horas

10.- Gastos de Publicidad:

Los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio:

Al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 21-04-2016

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2016 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (CEI-CANARIAS)

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de iniciativas como el Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias) para consolidar políticas de captación de talento y de refuerzo de grupos en institutos universitarios de investigación así como la mejora de los instrumentos que canalizan todas las acciones hacia la sociedad y la empresa como son el Parque Científico-Tecnológico ULPGC y los servicios de I+D universitarios.

La presente convocatoria se alinea con el IV Plan Estratégico Institucional (PEI) de la ULPGC 2015-2018, y pretende reforzar y consolidar estructuras de investigación que faciliten la internacionalización y la excelencia en I+D+i. Se trata de promover la estructuración y consolidación de lo ya alcanzado, implementar los aspectos que singularizan a la ULPGC en el ámbito universitario, afianzar la internacionalización y, ante los nuevos retos, planificar una agenda de innovación que pueda responder a la misma velocidad que los cambios que tienen lugar a nuestro alrededor. Con la sólida base de una universidad sostenible, en esta convocatoria se quiere impulsar la marca ULPGC, atraer talento, poner en valor nuestra investigación y los servicios que, con una gestión transparente, responda a las demandas de nuestro entorno.

La convocatoria persigue como objetivo esencial fortalecer la especialización de la ULPGC y busca alcanzar el liderazgo en ámbitos bien definidos que puedan resolver las necesidades de la sociedad y del tejido económico canario. Esta especialización permite competir mejor en programas europeos como Horizonte 2020 donde las tasas de éxito en general son

muy bajas, pero que con el apoyo necesario derivado de convocatorias como ésta, se espera que mejoren respecto de los resultados alcanzados en el conjunto del VII Programa Marco.

Para la consecución de los objetivos descritos, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) ha concedido a la ULPGC una subvención directa en el presente año. Dada la brevedad del período establecido por la Agencia para la ejecución y justificación de la referida subvención, se hace necesario reducir al máximo los plazos establecidos en el proceso selectivo convocado por la Universidad, con el objetivo último de que la Institución pueda cumplir los requerimientos de la ACIISI y en consecuencia ejecutar la totalidad de la subvención recibida

Habida cuenta que la financiación para esta convocatoria proviene del retorno de los fondos invertidos en su día en el arranque del CEI-Canarias, se concederán las ayudas a proyectos de investigación y de I+D, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto y financiación de las ayudas

1.1. Las ayudas tienen como objeto la financiación a proyectos de Investigación y Servicios de I+D que se sitúen en las líneas de actuación del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias) y estén alineados con el IV Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la ULPGC.

1.2. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 250.000,00, euros, con cargo a la Subvención Directa concedida a la ULPGC por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) en 2016. En consecuencia, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ULPGC.

2.- Características de las ayudas

2.1. El importe máximo de la ayuda concedida a un proyecto en esta convocatoria será de 50.000,00 euros.

2.2. El período de ejecución de los proyectos finalizará el 7 de diciembre de 2016.

3.- Conceptos susceptibles de ayuda

3.1. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a) Gastos de adquisición o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos.
- b) Material fungible, suministros y productos similares.
- c) Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como de los equipos de investigación que participen en el proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica que regule las indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas.
- e) Gastos de prestación de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, una vez debidamente justificada su necesidad.

3.2. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:

- a) Honorarios de los miembros del equipo investigador.
- b) Material de oficina.
- c) Gastos de protocolo.

4.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas

- 4.1. Las propuestas de proyecto pueden ser presentadas por uno o varios grupos de investigación, que deberán ser grupos A+ según la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC (BOULPGC de 10.12.2014).
- 4.2. El investigador principal del proyecto deberá ser doctor, pertenecer a la plantilla de la ULPGC y disponer al menos de dos sexenios de investigación. En el caso de participar varios grupos de investigación en una propuesta conformando un equipo de investigación común, la solicitud deberá estar avalada por los directores de cada uno de los grupos participantes.
- 4.3. Los equipos de investigación que se constituyan para este proyecto pueden ser multidisciplinares y estarán formados por uno o más grupos A+ de un Departamento, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la ULPGC.
- 4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 5.3. Los interesados podrán acceder a la documentación que según esta convocatoria haya de ser publicada, en la página web del Campus de Excelencia Internacional (CEI), utilizando el siguiente enlace directo: <http://ceicanarias.com/>.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de quince días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten solicitudes de participación en esta convocatoria.

7.- Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - 7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En ella se especificará el área ANEP por la que se debe evaluar el proyecto. La información sobre las áreas ANEP se podrá consultar en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.2. Composición del equipo o equipos de investigación. Se indicará la identidad y NIF del coordinador de cada grupo de investigación A+ participante, y se incluirá su firma.
 - 7.1.3. Memoria del proyecto de investigación. Se valorará expresamente el carácter multidisciplinar del proyecto, su carácter tractor e integrador y su adecuación a los objetivos del CEI-Canarias y el IV Plan Estratégico Institucional (PEI), 2015-2018.
 - 7.1.4. Presupuesto de gastos.
- 7.2. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del Campus de Excelencia Internacional (CEI).

8.- Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC (OTEA), a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.
- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en dos ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:
 - a) Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del coordinador o coordinadores de los grupos de investigación, y presupuesto de gastos. Se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, nombre_ProjCEI2016_SOLICITUD".
 - b) Un archivo que contendrá la memoria del proyecto. Se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, nombre_ProjCEI2016_MEMORIA".
- 8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 de Proyectos de investigación CEI-Canarias"

9.- Relación de Propuestas de Proyectos admitidas en la fase selectiva

- 9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la ULPGC emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de propuestas de proyectos admitidas en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los proyectos admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Campus de Excelencia Internacional (CEI), y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2016 de Proyectos de investigación vinculados al CEI-Canarias".

- 9.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.3. Concluido el plazo señalado en el apartado 9.1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de proyectos admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Campus de Excelencia Internacional (CEI), y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico

10.- Proceso de selección de proyectos

14.5. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

14.6. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación designada al efecto, que estará formada por:

- a) Presidente: Rector de la ULPGC o persona en quien delegue
- b) Vocal 1º: Coordinador del CEI-Canarias.
- c) Vocal 2º: Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) o persona en quien delegue..
- d) Vocal 3º: Directora de Política Científica de la ULPGC.
- e) Secretaria: Directora del Servicio de Investigación de la ULPGC.

Dicha Comisión emitirá un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas y su adaptación a los objetivos del CEI-Canarias y se procederá a publicar la resolución provisional correspondiente.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de proyectos elaborada por la Comisión, el Rector dictará y publicará en la página web oficial del Campus de Excelencia Internacional (CEI) la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector y se publicará en la página web oficial del Campus de Excelencia Internacional (CEI). Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

12.- Ejecución de los proyectos

12.1. En la resolución definitiva de concesión se establecerá un plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los investigadores principales, y se determinará la fecha de inicio del período de ejecución para todos los proyectos de esta convocatoria.

12.2. Los proyectos deberán ejecutarse de forma coherente con los conceptos de gasto indicados en la solicitud, pudiéndose reajustar las partidas en el momento de aceptación de la ayuda. Si existiesen variaciones originadas por las necesidades del proyecto, deberán justificarse adecuadamente en el informe científico-técnico final.

12.3. El periodo de ejecución de los proyectos es el establecido en la Base 2 de esta convocatoria, sin que pueda solicitarse prórroga del mismo, salvo en el caso de que el período de ejecución de la subvención directa concedida a la ULPGC por la ACIISI sea ampliado.

12.4. El investigador principal deberá solicitar autorización al Coordinador del CEI-Canarias para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.

12.5. Al tratarse de fondos derivados de programas FEDER se deberá utilizar este enunciado o similar: *"Este proyecto está financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el ámbito del CEI-Canarias"* en:

- a) Las publicaciones (artículos, libros... etc.) y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado (organización de eventos, posters, trípticos de publicidad, documentales... etc.).
- b) Igualmente se deben de colocar en el Material inventariable adquirido las etiquetas identificativas de la financiación FEDER que serán suministradas por el Coordinador del CEI-Canarias.
- c) Para publicaciones internacionales se puede usar el siguiente enunciado: *"This work/ This project has been (partially) financed/supported by CEI-Canarias, the Agency for Research, Innovation and Information Society of Canary Islands and European Regional Development Fund (ERDF)"*

La no observación de estas instrucciones es causa de reintegro de las subvenciones.

13.- Seguimiento científico-técnico

13.1. Para el seguimiento científico-técnico de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

13.2. Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades o en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- b) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el Coordinador del CEI-Canarias.
- c) La justificación de las variaciones en la ejecución de gastos del proyecto, respecto de la solicitud original o de la aceptación de la ayuda.

13.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Campus de Excelencia Internacional.

13.4. Los informes científico-técnicos serán presentados a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

14.7. Los investigadores harán constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiarios de este programa, en particular siguiendo lo establecido en el apartado 12.5.

14.8. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

14.9. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, sin la oportuna justificación en el informe final, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

15.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2016.

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS MICROSOFT”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro denominado “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS MICROSOFT”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 12
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 03-06-2016
- Número de expediente: UGAP/02601/16/22002/4

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro
- Descripción: “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS MICROSOFT”
- División por lotes y número de lotes: Lote Único
- Lugar de ejecución/entrega: Servicio de Informática de la ULPGC
 - Domicilio: C/ Real de San Roque, nº 1
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Plazo de ejecución/entrega: dos meses
- Admisión de prórroga: Cláusula 8.2 del Pliego
- CNPA (Referencia de Nomenclatura): 582950

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del Pliego

4. Valor estimado del contrato: 70.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 70.000,00 euros. Importe total: 70.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 03-06-2016, hasta las 14:00 horas.
- Modalidad de presentación: Cláusula 11 del Pliego
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.5.1 del Pliego.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- Descripción: Acto Público. Sala de Juntas de la Sede Institucional
- Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- Fecha y hora: 15-06-2016 a las 09:30 horas

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

IV.3 Otros anuncios

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y LAS MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

Nombrar a D. Eliezer Santana Sánchez, a D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González, a Dña Soledad Lourdes Griffone Ortiz, a D. Alejandro Campos Fabre, a D. Alejandro Florido López y a D. Acaymo Sánchez Wehmeier miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Eliezer Santana Sánchez, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a Dña. Soledad Lourdes Griffone Ortiz, Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL TESORERO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Carlos José Da Mata Martín, Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Alejandro Campos Fabre, a D. Alejandro Florido López y a D. Acaymo Sánchez Wehmeier, Vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE 3 DE MAYO DE 2016 POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL PROGRAMA UNIVERSITARIO PHILIP MORRIS SPAIN DE AYUDAS SOCIALES PARA LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y LA INICIACION PROFESIONAL EN LA EMPRESA (DIRIGIDO A UNIVERSITARIO CANARIOS) EN SU CONVOCATORIA DE 2015-2016

PRIMERO. OBJETO

La Empresa Philip Morris Internacional ha puesto a disposición de esta Universidad un Programa dotado con la cantidad total de 23.729,56 (veintitrés mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y seis céntimos) para dotar quince (15) becas económicas a quince (15) estudiantes en aras a ayudarles a financiar los costes de los precios públicos, material de estudio, transporte y otros gastos relacionados con sus estudios universitarios.

Los seleccionados para participar en el "Programa Universitario Philip Morris Spain" recibirán una beca por un importe total de 1.581,97 (mil quinientos ochenta y un euros con noventa y siete céntimos)

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca, ayuda, exención o subvención otorgada o tramitada por las administraciones públicas, autonómicas o locales vinculadas con estudios universitarios.

Asimismo, el alumnado que resulte seleccionado para participar en dicho Programa, podrá optar en su caso, si así lo requieren las necesidades de "Philip Morris Spain" o cualquiera de sus afiliadas a llevar a cabo prácticas académicas externas NO remuneradas, conforme a las normas vigentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el convenio de colaboración en el que se fundamenta esta Convocatoria.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son los siguientes:

1. Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2015/2016 en titulaciones oficiales de grado y que no hayan finalizado esos estudios universitarios, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario
2. Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias
3. Haber superado al menos el 50% de los créditos necesarios para completar su título de grado.
4. Estar al corriente del pago de los precios públicos de matrícula del curso 2015/2016
5. Nacimiento posterior a 31 de diciembre de 1983.
6. Presentar un ensayo auto definitorio bajo el tema "Cuéntanos: ¿Quién eres? Con una longitud entre 500 y 1000 palabras.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD.

Para la selección de los beneficiados de estas becas, se aplicaran los umbrales económicos establecidos en el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016.

La nota media de expediente académico se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados

Conforme a lo cual se ordenarán según lo especificado en el siguiente cuadro:

1. UMBRAL 1 -REQUISITOS ESPECÍFICOS -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
2. UMBRAL 1 -REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
3. UMBRAL 1 -REQUISITOS GENERALES -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente

4. UMBRAL 1 -REQUISITOS GENERALES	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
5. UMBRAL 2 -REQUISITOS ESPECÍFICOS -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
6. UMBRAL 2 -REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
7. UMBRAL 2 -REQUISITOS GENERALES -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
8. UMBRAL 2 -REQUISITOS GENERALES	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
9. UMBRAL 3 -REQUISITOS ESPECÍFICOS -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
10. UMBRAL 3 -REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: -matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
11. UMBRAL 3 -REQUISITOS GENERALES -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) -con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de idioma Se ordenarán por nota media de expediente
12. UMBRAL 3 -REQUISITOS GENERALES	-requisitos generales -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) Se ordenarán por nota media de expediente
UMBRALES 1, 2 Y 3 -TIEMPO PARCIAL	Si no se cubriera el presupuesto con candidatos que reúnan las anteriores condiciones, se considerarán, siguiendo los mismos criterios, aquellos cuya dedicación en el curso 2015/2016 sea a tiempo parcial.

TERCERO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El rector de la ULPGC o persona del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en quien delegue, que actuará como presidente de la misma.
- La Directora de Orientación Formativa y Empleabilidad de la ULPGC que actuará como secretaria
- Vocales designados por la Empresa "Philip Morris Spain".
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU

CUARTO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

1. Formulario de solicitud cumplimentado y firmado.
2. Los estudiantes de la ULPGC que NO hubieran solicitado beca del Ministerio de Educación en el curso académico 2015/2016 deberán aportar
 - a. fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los miembros de su familia del año 2014
 - b. formulario de datos económicos cumplimentado y firmado por el solicitante
 - c. si no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta, certificación del Ministerio de Hacienda en este sentido.
3. En el caso de que en el DNI conste la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias no será necesario aportar certificado de residencia. En caso contrario, deberá aportar dicho certificado
4. La comisión podrá requerir a los interesados para que aporten los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada situación. El plazo de entrega de dicha documentación será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento

La entrega de la solicitud implicará:

- a. La aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y en el Convenio de Cooperación Educativa en el que se fundamenta
- b. La autorización para la incorporación de los datos personales del solicitante a los efectos establecidos en esta Convocatoria.

Los estudiantes que hayan consignado en la solicitud tener acreditado en la ULPGC el nivel B1 o superior de competencias en idioma extranjero no deberán presentarla. No computa como acreditación de idioma extranjero la superación de asignaturas a efectos de obtención del título oficial regulada en el artículo 5 de la Instrucción reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero:

http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7106/7106126/instruccion_acreditacion_de_idiomas_1792013_con_la_modificacion_de_2992014.pdf

La base de datos de los estudiantes participantes en esta Convocatoria es propiedad de la ULPGC, quedando prohibida su utilización, copia o exposición por parte de Philip Morris Spain, S.L. o de sus empleados, excepto para la utilidad propia y directa relacionada con el desarrollo de este "Programa"

QUINTO. PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud y documentación que corresponda en los Registros general, auxiliar o por sede electrónica de la ULPGC.
2. Tras el estudio de la documentación aportada, la Comisión irá publicando, sucesivamente, listados de admitidos,

excluidos y beneficiarios según el calendario de actuaciones establecido en el punto sexto.

3. Todos los listados y resoluciones se publicarán en el Tablón del Nuevo Edificio de Servicios Administrativos (NESA) y en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC
4. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra los listados definitivos los estudiantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el presidente de la comisión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurrir directamente en el plazo de dos meses ante el juzgado correspondiente de Las Palmas de Gran Canaria

SEXTO. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Presentación de solicitudes	del 10 al 20 de mayo (ambos inclusive)
Publicación provisional de admitidos y excluidos del proceso	25 de mayo
Plazo de reclamaciones	26, 27 y 30 de mayo
Publicación de listado definitivo de admitidos y excluidos y provisional de beneficiarios	9 de junio
Plazo de reclamaciones	10, 13 y 14 de junio
Proclamación y publicación del Listado definitivo de becarios	21 de junio



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
